

# RICARDO JOSE BARBA CASTRO

## NOTARIO DE LIMA

Av. Benavides 3746 - Surco - Lima 33  
☎ 271 2141 - 271 1156 Fax: 271 3131  
E-mail: ribaca@amauta.rcp.net.pe

*Primer*

## TESTIMONIO

De la Escritura de: Compra venta de Acciones

Otorgada por: Empresa Minera del Centro del Perú S.A. Centromin

favor de: Inversiones Alegria S.R.L.

Interviene: Fonape, Electroandes S.A, Dir. Ejec. Fonpe

Lima, 11 de Diciembre del 2001

FOLIO Nº 7493

KARDEX Nº 2430

ESCRITURA NUMERO : NOVECIENTOS SESENTITRES.  
MINUTA NUMERO : SETECIENTOS NOVENTIUNO.  
KARDEX NUMERO : DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA.

**COMPRA VENTA DE ACCIONES**  
**QUE CELEBRAN DE UNA PARTE**  
**EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. CENTROMIN**  
**Y DE LA OTRA PARTE**  
**INVERSIONES ELEGIA S.R.L.**  
**CON INTERVENCION DE**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE,**  
**EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. - ELECTROANDES S.A. Y LA**  
**DIRECCION EJECUTIVA FOPRI**

\*\*\*\*\*YANMAR  
INTRODUCCIÓN: EN LIMA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL UNO, ANTE MI RICARDO JOSE BARBA CASTRO, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10471738 LIBRETA MILITAR NUMERO 2424021597 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10104717387. EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EN EL QUE COMPARECEN: =====  
**ROBERTO FRANCISCO ROTTA BISSO** QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION ABOGADO, DOMICILIADO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2155, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10306713 Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. CENTROMIN**, CON R.U.C. No. 20100176531 SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN EN EL ACUERDO DEL DIRECTORIO N° 56-2001 CON FECHA 06/09/2001 CORRESPONDIENTE A LA SESION 21-2001.=====

**MARIA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL** QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION ABOGADA, DOMICILIADA EN AV. DE LA FLORESTA 497, PISO 5TO., DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08777679; Y,=====

**ISMAEL JOSE RODRIGUEZ AYALA** QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION INGENIERO, DOMICILIADO EN AVENIDA DE LA FLORESTA 498, PISO QUINTO, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NUMERO 80048538, AMBOS DECLARAN QUE PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **INVERSIONES ELEGIA S.R.L.** CON R.U.C. No. 20502597061, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN EL ASIENTO C0002 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11264232 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

**RENE HELBERT CORNEJO DIAZ** QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION INGENIERO, DOMICILIADO EN JR. LAMPA No. 277, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07189444 Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE**, EN SU CONDICION DE DIRECTOR EJECUTIVO SEGÚN RESOLUCION SUPREMA No. 443-2001-EF, PUBLICADA EL 20 DE SETIEMBRE DEL 2001.=====

AV. BENAVENDES N° 3746 SURCO  
TEL.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

TARICARDI RB: ASI

EDWIN JESUS MANRIQUE PERALTA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION INGENIERO, DOMICILIADO EN CALLE MORELLI No. 109, 2º PISO, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08197279, Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. - ELECTROANDES S.A., CON R.U.C. No. 20336223840, EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA No. 03020954 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA N° JGA-ELA-1-04-2001 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2001, ADOPTADO EN SU SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS No. 04-2001, QUE SE INSERTA.=====

PEDRO EMILIO SANCHEZ GAMARRA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION INGENIERO, DOMICILIADO EN ESQUINA DE PASEO DE LA REPUBLICA CON CANAVAL Y MOREYRA, EDIFICIO PETRO - PERU, PISO 9, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10005028, Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI, CON R.U.C. No. 20380799643, FACULTADO SEGÚN ACUERDO COPRI No. 354-02-2001, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2001, CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO No. 060-97-SM, ARTICULOS 8º Y 9º.=====

LOS COMPARECIENTES.- SON MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HABLES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO Y PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, PROCEDEN CON ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LA ESCRITURA QUE ESTAN OTORGANDO PARA LO CUAL ME ENTREGAN UNA MINUTA AUTORIZADA POR ABOGADO, LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 80 DE LA LEY DEL NOTARIADO 26002, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA.-: =====

SEÑOR NOTARIO RICARDO JOSE BARBA CASTRO: =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A., EN ADELANTE CENTROMIN, CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° 20100176531, INSCRITA EN EL ASIENTO 1, FOJAS 423, TOMO IV DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, OFICINA REGISTRAL REGIONAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2155, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DR. ROBERTO ROTTA BISSO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10306713, POR ACUERDO DEL DIRECTORIO N° 56-2001 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN 21-2001, QUE SE SERVIRÁ USTED SEÑOR NOTARIO INSERTAR Y DE LA OTRA PARTE, INVERSIONES ELEGIA SRL., EN ADELANTE EL ADQUIRENTE, CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE NO. 20502597061, INSCRITA EN EL ASIENTO 1-A DE LA PARTIDA NO. 11264232 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA FLORESTA 498, PISO QUINTO, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARÍA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL, CON DNI N° 08777679, DEBIDAMENTE FACULTADA SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C0002 DE LA PARTIDA DE LA SOCIEDAD N° 11264232 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EL SEÑOR ISMAEL JOSÉ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° B0046538. DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C0002 DE LA PARTIDA DE LA SOCIEDAD N° 11264232 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

ES PARTE PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LA ACCIÓN DE SERIE ESPECIAL CREADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NO. 26876 CONCORDADA CON LA LEY NO. 26844 EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO SR. RENÉ CORNEJO DÍAZ AUTORIZADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO DE FONAFE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001. =====

INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO: =====

NOTARIA RICARDO JOSE BARBA CASTRO

AV. BLANCO Nº 3246 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

LA EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A., EN ADELANTE LA EMPRESA, CON RUC N° 20336223840, INSCRITA EN LA PARTIDA NO. 03020954 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, CON DOMICILIO PARA FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN CALLE MORELLI NO. 109, 2° PISO, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR ING. EDWIN JESÚS MANRIQUE PERALTA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08197279, SEGÚN PODER OTORGADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA N° JGA-ELA-1-04-2001 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2001 ADOPTADO EN SU SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO. 04-2001, QUE SE SERVIRÁ USTED SEÑOR NOTARIO INSERTAR. =====

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI, CON RUC NO. 20380799643, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA DE PASEO DE LA REPÚBLICA CON CANAVAL Y MOREYRA, EDIFICIO PETRO-PERÚ, PISO 9, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO SEÑOR ING. PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 10005028, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO NO. 060-97-PCM, EN ADELANTE FOPRI. =====

A CENTROMIN Y AL ADQUIRENTE, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LAS PARTES A LA EMPRESA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LOS INTERVINIENTES. =====

#### ANTECEDENTES =====

- I. POR DECRETO LEGISLATIVO N° 674 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1991, SE DECLARÓ DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO. =====
- II. MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 102-92-PCM DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1992, SE RATIFICÓ EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, EN ADELANTE COPRI, CONFORME AL CUAL SE INCLUYE A CENTROMIN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 674. =====
- III. MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 482-93-PCM DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1993, SE RATIFICÓ EL ACUERDO DE LA COPRI, POR EL QUE SE DEFINE EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN CENTROMIN, APROBÁNDOSE ADEMÁS EL CORRESPONDIENTE PLAN DE PROMOCIÓN. =====
- IV. POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-96-PCM DE FECHA 18 DE ENERO DE 1996, SE RATIFICÓ EL ACUERDO ADOPTADO POR COPRI CONFORME AL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN CENTROMIN. =
- V. POR ACUERDO ADOPTADO POR COPRI, EN SU SESIÓN DE FECHA DE 17 DE ABRIL DE 1996, SE AUTORIZÓ LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOBRE LA BASE DE LAS DIVERSAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE CENTROMIN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674. =====

EL CEPRI-CENTROMIN DE CONFORMIDAD CON EL INDICADO ACUERDO DE COPRI DE 17 DE ABRIL DE 1996, MEDIANTE ACUERDO N° 026-96-CEPRI-CENTROMIN DE FECHA 6 DE MAYO DE 1996 INSTRUYÓ AL DIRECTORIO DE CENTROMIN PARA QUE PROCEDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS SOBRE LA BASE DE SUS UNIDADES OPERATIVAS; PROCEDIENDO EN ESTE SENTIDO EL DIRECTORIO DE CENTROMIN MEDIANTE ACUERDO N° 034-96 ADOPTADO EN SU SESIÓN 09-96 DE 9 DE MAYO DE 1996. =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CENTROMIN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 1996, ADOPTÓ EL ACUERDO NO. 03-96 APROBANDO POR UNANIMIDAD, LA REORGANIZACIÓN DE CENTROMIN MEDIANTE LA CREACIÓN DE EMPRESAS, Y FACULTÓ A SU DIRECTORIO PARA QUE PROCEDA A ADOPTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL EFECTO, INCLUYENDO LOS SUBSIGUIENTES APORTES DE ACTIVOS PARA INCREMENTAR EL CAPITAL DE DICHAS NUEVAS EMPRESAS Y LA VENTA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS MISMAS. =====

NOTA: RICARDO BARRERA TRUJILLO  
AV. BENAVENDES N° 3746 - SURCO  
TEL.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

VI. EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS MENCIONADOS EN EL NÚMERO V ANTERIOR, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1996, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. PERCY GONZÁLES VIGIL BALBUENA, CENTROMIN PROCEDIO A LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA BAJO LA DENOMINACIÓN DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGÁNDOSE ASIMISMO SU ESTATUTO SOCIAL. =====  
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 1998 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, ALBERTO FLÓREZ BARRÓN, LA EMPRESA FORMALIZÓ EL ACUERDO DE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 15 DE SETIEMBRE DE 1998, QUE DISPUSO ADAPTAR EL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY NO. 26887. =====  
LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y LA ADECUACIÓN DE SU ESTATUTO SOCIAL A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY NO. 26887 ESTÁN INSCRITAS, RESPECTIVAMENTE EN EL ASIENTO EN LA PARTIDA NO. 03020954 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. =====

VII. LA EMPRESA ESTÁ CONSTITUIDA PARA LOS FINES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA SOBRE LA BASE DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL SISTEMA HIDROELÉCTRICO DE PROPIEDAD DE CENTROMIN, REFERIDO EN ADELANTE COMO EL SISTEMA HIDROELÉCTRICO DE CENTROMIN. =====  
LA EMPRESA TIENE POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE, EN GENERAL, A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SU TRANSMISIÓN SECUNDARIA Y SU COMERCIALIZACIÓN, SIENDO SU CAPITAL SOCIAL ANTERIOR AL AUMENTO INDICADO EN EL NUMERAL X. DE S/. 6 868 518 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 6 868 518 (SEIS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTIOCHO MIL QUINIENTAS DIECIOCHO) ACCIONES COMUNES DE PROPIEDAD DE CENTROMIN, EN ADELANTE LAS ACCIONES COMUNES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. =====  
LAS 6 868 518 (SEIS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTIOCHO MIL QUINIENTAS DIECIOCHO) ACCIONES COMUNES EMITIDAS A FAVOR DE CENTROMIN, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ESTÁN REPRESENTADAS EN LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE ACCIONES NO. 07 Y NO. 08. =====

VIII. DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL CEPRI-CENTROMIN CONVOCÓ Y LLEVÓ A CABO EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-64-2001 PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES COMUNES DE LA EMPRESA. =====

IX. REALIZADO EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-64-2001, EL 20 DE JULIO DE 2001 PSEG GLOBAL INC FUE DECLARADO GANADOR DEL CONCURSO Y, EN CONSECUENCIA, SE LE ADJUDICÓ LA BUENA PRO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR. =====  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-64-2001 PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA EMPRESA, PSEG GLOBAL INC HA CEDIDO SU DERECHO AL ADQUIRENTE Y ESTA CESIÓN HA SIDO AUTORIZADA POR EL CEPRI-CENTROMIN MEDIANTE ACUERDO 84-2001 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2001 ADOPTADO EN LA SESIÓN 37-2001. =====

X. COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL IX ANTERIOR, LA EMPRESA HA PROCEDIDO A AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 6 868 518 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO NUEVOS SOLES) A S/. 238 827 926, (DOSCIENTOS TREINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS NUEVOS SOLES) O SEA, EN S/. 231 959 408, (DOSCIENTOS TREINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO NUEVOS SOLES) MEDIANTE EL APORTE Y TRANSFERENCIA POR CENTROMIN DEL ÍNTEGRO DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS

AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

CORRESPONDIENTES AL SISTEMA HIDROELÉCTRICO DE CENTROMIN. =====  
LOS VALORES DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS APORTADOS Y/O TRANSFERIDOS COMO BLOQUE PATRIMONIAL POR CENTROMIN A LA EMPRESA, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SON LOS QUE APARECEN EN EL BALANCE PROYECTADO ENTREGADO AL ADQUIRENTE EN SOLES, AJUSTADO POR INFLACIÓN, DEL SISTEMA HIDROELÉCTRICO DE CENTROMIN AL 30 DE SETIEMBRE DE 2001, ELABORADO CON FINES DE APORTE. =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2001 ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA POR EL 100% DE LA DIFERENCIA DE VALORES ENTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL SISTEMA HIDROELÉCTRICO DE CENTROMIN QUE APARECEN EN EL BALANCE PROYECTADO ELABORADO CON FINES DE APORTE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. =====

LA MISMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2001 ACORDÓ EMITIR 231 959 408 (DOSCIENTAS TREINTIUN MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO) NUEVAS ACCIONES COMUNES REPRESENTANDO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS QUE HAN QUEDADO REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES NO. 09 EXTENDIDO A NOMBRE DE CENTROMIN. =====

ASIMISMO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2001 ACORDÓ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NO. 26876, CONCORDADA CON LA LEY NO. 26844, LA CREACIÓN DE LA ACCIÓN DE SERIE ESPECIAL SERIE A DE PROPIEDAD DEL ESTADO LA CUAL ESTÁ REPRESENTADA EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES NO. 12. =====

COMO CONSECUENCIA DE LA CREACIÓN DE LA ACCIÓN (1) SERIE ESPECIAL SERIE A LAS 6 868 518 ACCIONES COMUNES SE CANJEARON POR EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES NO. 10 QUE REPRESENTA 6 868 518 ACCIONES COMUNES SERIE B Y LAS 231 959 402 ACCIONES COMUNES SE CANJEARON POR EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES NO. 11 QUE REPRESENTA 231 959 402 ACCIONES COMUNES SERIE B. =====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 674, LOS TRABAJADORES DE CENTROMIN GOZARON HASTA EL 13 DE JULIO DE 2001, INCLUSIVE, DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIR HASTA EL 10% DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, QUE SON MATERIA DEL CONTRATO. CIENTO DIECIOCHO (118) TRABAJADORES HAN EJERCIDO ESE DERECHO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. =====

XII. DE ACUERDO CON EL NUMERAL 8.19 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE LA EMPRESA METALÚRGICA LA OROYA S.A., METALOROYA, CELEBRADO ENTRE CENTROMIN Y DOE RUN PERÚ S.R.L., ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1997 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. ANÍBAL CORVETTO ROMERO, DOE RUN PERÚ S.R.L. GOZÓ DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIR HASTA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA. DOE RUN PERÚ S.R.L. NO EJERCÍO DICHO DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO PARA ELLO, EL MISMO QUE VENCÍO EL 30 DE JULIO DE 2001. =====

XIII. MEDIANTE DECRETO SUPREMO NO. 107-2001-EF SE APROBÓ AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN LA SERIE ESPECIAL DE ACCIONES DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN LA EMPRESA, A QUE SE REFIERE LA LEY NO. 26844 CON OCASIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-64-2001 A LLEVARSE A CABO DENTRO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN CENTROMIN. SE INDICÓ QUE LA TRANSFERENCIA DE DICHAS ACCIONES SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES COMUNES. =

XIV. SON MATERIA DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD AL ADQUIRENTE 238 050 390 (DOSCIENTAS TREINTIOCHOMILLONES

AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TEL: 271-2141-271-1156 FAX: 274-3131

CINCUENTA MIL TRESCIENTAS NOVENTA) ACCIONES CÓMUNES REPRESENTATIVAS DEL 99.67444% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, DE PROPIEDAD DE CENTROMIN Y DE FONAFE. ES DECIR, LA TRANSFERENCIA COMPRENDE: =====

- (i) 6 846 157 (SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTISEIS MIL CIENTO CINCUENTISIETE) ACCIONES COMUNES SERIE B EXISTENTES DE LA EMPRESA. EN ADELANTE LAS "6 846 157 (SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTISEIS MIL CIENTO CINCUENTISIETE) ACCIONES COMUNES EXISTENTES". =====
- (ii) 231 204 232 (DOSCIANTAS TREINTIUN MILLONES DOSCIANTAS CUATRO MIL DOSCIANTAS TREINTIDOS) ACCIONES COMUNES SERIE B DE LA EMPRESA REPRESENTATIVAS DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MENCIONADO EN EL NUMERAL X. EN ADELANTE, ESTAS 231 204 232 (DOSCIANTOS TREINTIUN MILLONES DOSCIANTOS CUATRO MIL DOSCIANTOS TREINTIDOS) ACCIONES SE LLAMARÁN LAS "231 204 232 (DOSCIANTAS TREINTIUN MILLONES DOSCIANTAS CUATRO MIL DOSCIANTAS TREINTIDOS) NUEVAS ACCIONES COMUNES". ==
- (iii) LA ACCIÓN DE SERIE ESPECIAL SERIE A CREADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NO. 26876 CONCORDADA CON LA LEY NO. 26844. =====

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**CLÁUSULA PRIMERA. TRANSFERENCIA** =====

- 1.1 CENTROMIN ES LA ÚNICA PROPIETARIA DE LAS 6 868 518 (SEIS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTIOCHO MIL QUINIENTAS DIECIOCHO) ACCIONES COMUNES EXISTENTES QUE ESTÁN REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES NO. 10; Y DE LAS 231 959 408 (DOSCIANTAS TREINTIUN MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTINUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHO) NUEVAS ACCIONES COMUNES QUE ESTÁN REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES NO. 11. =====
- 1.2 POR EL PRESENTE CONTRATO, CENTROMIN TRANSFIERE EN PROPIEDAD AL ADQUIRENTE: =====
  - a) 6 846 157 (SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTISEIS MIL CIENTO CINCUENTISIETE) ACCIONES COMUNES EXISTENTES. =====
  - b) 231 204 232 (DOSCIANTAS TREINTIUN MILLONES DOSCIANTAS CUATRO DOSCIANTAS TREINTIDOS) NUEVAS ACCIONES COMUNES. =====
- 1.3 POR EL PRESENTE CONTRATO, FONAFE TRANSFIERE EN PROPIEDAD AL ADQUIRENTE LA ACCIÓN (1) DE SERIE ESPECIAL SERIE A CREADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NO. 26876 CONCORDADA CON LA LEY NO. 26844. ==
- 1.4 LAS ACCIONES OBJETO DE TRANSFERENCIA REFERIDAS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3 ANTERIORES CONSTITUYEN EL 99.67444% (NOVENTINUEVE PUNTO SEIS SIETE CUATRO CUATRO CUATRO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA. =====
- 1.5 EN MÉRITO DE LA TRANSFERENCIA PACTADA EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3 PRECEDENTES, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LA EMPRESA ASENTARÁ EN SU MATRÍCULA DE ACCIONES LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ADQUIRENTE DE LAS 6 846 157 ACCIONES COMUNES EXISTENTES DE LA EMPRESA Y DE LAS 231 204 232 (DOSCIANTAS TREINTIUN MILLONES DOSCIANTAS CUATRO MIL DOSCIANTAS TREINTIDOS) NUEVAS ACCIONES COMUNES DE LA EMPRESA Y LA ACCIÓN (1) DE SERIE ESPECIAL SERIE A Y EMITIRÁ A NOMBRE DEL ADQUIRENTE LOS CORRESPONDIENTES NUEVOS CERTIFICADOS DEFINITIVO Y PROVISIONAL DE ACCIONES POR 6 846 158 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTISEIS MIL CIENTO CINCUENTIOCHO) ACCIONES COMUNES Y POR 231 204

INTEGRADA POR: MARIA Y BADA CASANO  
AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TEL: 271-2141-271-1456 FAX: 271-3131

232 (DOSCIANTAS TREINTIUN MILLONES DOSCIANTOS CUATRO MIL DOSCIANTOS TREINTIDOS) ACCIONES COMUNES, RESPECTIVAMENTE. =====

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PRECIO** =====

30 POR LA TRANSFERENCIA DE LAS 6 846 157 (SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTISEIS MIL CIENTO CINCUENTISIETE) ACCIONES COMUNES EXISTENTES, DE LAS 231 204 232 (DOSCIANTAS TREINTIUN MILLONES DOSCIANTOS CUATRO MIL DOSCIANTOS TREINTIDOS) NUEVAS ACCIONES COMUNES Y LA ACCIÓN (1) DE SERIE ESPECIAL SERIE A, EL ADQUIRENTE CONVIENE EN PAGAR A CENTROMIN, LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPORCIÓN DE ACCIONES ADQUIRIDAS DEL PRECIO TOTAL DE TRANSFERENCIA OFRECIDO POR EL ADQUIRENTE EN SU OFERTA ECONÓMICA Y QUE ASCIENDE A US \$ 226 361 641,74 (DOSCIANTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). =====

**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO DE INVERSIÓN** =====

31 EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A QUE LA EMPRESA INVIERTA, EN UN PERIODO NO MAYOR A CINCO (5) AÑOS LA SUMA DE US\$ 17,500,000 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MONTOS NOMINALES PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES O LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES O PROYECTOS. =====

32 EL PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS AL QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SE COMPUTARÁ DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTE PLAZO SE SUBDIVIDE EN PERIODOS SEMESTRALES. EL PRIMER PERIODO SEMESTRAL SE COMPUTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EL PERIODO PODRÁ SER SUSPENDIDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3.6. =====

33 PARA ACREDITAR EL MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA, EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS DEL FINAL DE CADA PERIODO SEMESTRAL SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.2, UNA DECLARACIÓN JURADA DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN ESE PERIODO, REFRENDADA POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES ACREDITADA, ELEGIDA POR CENTROMIN, ENTRE TRES (3) FIRMAS PROPUESTAS POR EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA. EL REFRENDO DE LA FIRMA DE AUDITORES SERÁ DEFINITIVA E INAPELABLE. LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES SERÁN ASUMIDOS POR CENTROMIN. =====

34 EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DEBERÁ FORMULAR LA PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. CENTROMIN DEBERÁ ELEGIR LA FIRMA AUDITORA DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA DEL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA. =====

SI EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA NO PRESENTA LA PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, CENTROMIN ELEGIRÁ LA FIRMA DE AUDITORES QUE ESTIME CONVENIENTE. EN CASO CENTROMIN NO ELIJA A LA FIRMA DE AUDITORES EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PRESENTE NUMERAL, EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA TENDRÁ DERECHO A ELEGIRLO. =====

CENTROMIN ELEGIRÁ ANUALMENTE ENTRE LAS TRES FIRMAS AUDITORAS PROPUESTAS POR EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA LA FIRMA AUDITORA QUE ELABORARÁ LAS DECLARACIONES DESCRITAS EN EL NUMERAL 3.3. PARA TAL EFECTO, CENTROMIN CONTRATARÁ A LA FIRMA DE AUDITORES DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CONTRACTUAL. SI CENTROMIN NO CONTRATA A LA FIRMA AUDITORA EN DICHO PLAZO, EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA TENDRÁ DERECHO DE HACERLO BAJO COSTO DE CENTROMIN. =====

EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA PODRÁN MODIFICAR SU PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO ANTERIOR AL INICIO DE CADA AÑO CONTRACTUAL. =====

AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TEL: 271-2141 - 271-4466 FAX: 271-3131



3.5

EN CASO QUE AL FINAL DEL PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.1 O EN TODO CASO AL FINAL DE LA AMPLIACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.6, SE HUBIERA INVERTIDO UNA SUMA MENOR A LA PACTADA EN EL COMPROMISO DE INVERSIÓN, EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DEBERÁ PAGAR AL CONTADO A CENTROMIN EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LA DIFERENCIA ENTRE LA INVERSIÓN TOTAL COMPROMETIDA Y LA INVERSIÓN EJECUTADA. =====

EL PAGO DE ESTA PENALIDAD DEBERÁ EFECTUARSE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE CENTROMIN, EN CUALQUIER CASO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.11 O SUS RENOVACIONES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3.12. EL PAGO DE ESTA PENALIDAD DARÁ POR SATISFECHO EL COMPROMISO DE INVERSIÓN ASUMIDO POR EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA Y, EN CONSECUENCIA LO LIBERA DE COMPLETAR LA INVERSIÓN INDICADA EN EL NUMERAL 3.1. =====

3.6

EL PERIODO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 SE SUSPENDERÁ SI EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN SOBREVINIESE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1315 DEL CÓDIGO CIVIL O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA, CONFORME AL ARTÍCULO 1317 DEL CÓDIGO CIVIL. TAMBIÉN SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 SI EXISTIESE ALGUNA DEMORA NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLE AL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA PARA CONSEGUIR LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USO Y CUALQUIER OTRO DE SIMILAR NATURALEZA QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE INVERSIÓN. EN NINGÚN CASO SE SUSPENDERÁ EL PLAZO POR HECHOS TALES COMO LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ DEL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA, LAS VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO, EL AUMENTO DE LOS PRECIOS POR MOTIVO DE LA INFLACIÓN, POR DEMORAS EN LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO, O POR CUALQUIER HECHO CONOCIDO O PREVISIBLE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO. =====

SIN EMBARGO, AÚN CUANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN SE ENCUENTRE SUSPENDIDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A LA NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE O LA EMPRESA, O POR LA DEMORA NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLE A LOS MISMOS PARA CONSEGUIR LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USO O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE INVERSIÓN, LOS MONTOS INVERTIDOS POR EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DURANTE TAL SUSPENSIÓN EN LOS ASPECTOS NO AFECTADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN. =====

3.7

LA SUSPENSIÓN SE MANTENDRÁ MIENTRAS DUREN LOS EVENTOS E IMPIDAN AL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA EJECUTAR LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL COMPROMISO DE INVERSIÓN. EN CONSECUENCIA SE AMPLIARÁ EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3.1 POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN. =====

PRODUCIDO UN EVENTO DE SUSPENSIÓN DESCRITO EN EL NUMERAL 3.6, SI ELLO AFECTA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN, EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DEBERÁ COMUNICAR CON PRONTITUD RAZONABLE Y POR ESCRITO A CENTROMIN SOBRE LA OCURRENCIA DEL HECHO, INDICANDO LOS ASPECTOS DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN QUE SE VERÍAN AFECTADOS. EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DEBERÁ CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN LOS ASPECTOS NO AFECTADOS POR TAL EVENTO DE SUSPENSIÓN. =====

CENTROMIN RESPONDERÁ POR ESCRITO ACEPTANDO O NO LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CAUSAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE DISCREPANCIA, RESPECTO A LA EXISTENCIA DEL EVENTO DE SUSPENSIÓN, LA MISMA SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE CONFORME A CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SI VENCIDO EL PLAZO DE (5) DÍAS, NO HUBIESE RESPUESTA DE CENTROMIN, SE TENDRÁ POR ACEPTADAS LAS RAZONES FUNDAMENTADAS POR EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA. ===

NO... JA R... RDC... RB... ASI...  
AV. BENAVENDES N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 274-3131

LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.11 DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE Y DEBERÁ RENOVARSE CONFORME EL NUMERAL 3.12. =====

3.8

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER, POR NINGUNA RAZÓN, MAYOR AL APROBADO POR CENTROMIN DE ACUERDO A LOS NUMERALES 3.6 Y 3.7. EN TAL SENTIDO, VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.1 Y, DE SER EL CASO, LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LA INVERSIÓN COMPROMETIDA EN EL NUMERAL 3.1. =====

3.9

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERA INVERSIÓN, DURANTE EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.1, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS, EN LOS RUBROS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- A) CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES, EQUIPOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS, DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE, ASÍ COMO A LA AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SUS OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA Y AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS SOCIALES Y AMBIENTALES. EN ESTE SENTIDO, SON ACREDITABLES AL COMPROMISO DE INVERSIÓN, LOS MONTOS DESEMBOLSADOS EN OBRAS O PROYECTOS QUE SE REALICEN EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PAUCARTAMBO Y/O HUACHÓN. SE PODRÁ CONSIDERAR INCLUIDO CUALQUIER MONTO QUE LA EMPRESA PUEDA PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS SOBRE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE YUNCÁN, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE PRIVATIZACIÓN Y/O CONCESIÓN. =====
- B) ESTUDIOS, DISEÑOS O PROYECTOS, DESTINADOS A LOS ANTERIORES FINES. ESTO INCLUYE EL PAGO POR SERVICIOS VINCULADOS A LA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE OBRAS INSTALACIONES, EQUIPOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS QUE PUEDAN CONSIDERARSE INVERSIÓN DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. =====
- C) FLETES, ARANCELES, TRIBUTOS, SEGUROS Y CUALQUIER OTRO DERECHO QUE PAGUE EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSIÓN, QUE SEAN INCORPORADOS AL ACTIVO Y NO SEAN RECUPERABLES COMO CRÉDITO FISCAL;=====
- D) COSTOS FINANCIEROS QUE ESTRICTAMENTE CORRESPONDAN A LA ETAPA PRE-OPERATIVA;=====
- E) DESEMBOLSOS QUE EFECTÚE EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA CON EL OBJETO DE DAR MANTENIMIENTO O REPARACIONES EXTRAORDINARIAS A LAS PLANTAS Y/O EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS, CON EL OBJETO DE PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE LAS MISMAS;=====
- F) DESEMBOLSOS POR COMPRA Y/O CONTRAPRESTACIONES POR LA ADQUISICIÓN Y/O EL DERECHO DE USO, SERVIDUMBRE Y/O ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES SUPERFICIALES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA QUE EFECTÚE EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA;=====
- G) INVERSIONES Y COSTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO OBRAS VIALES, OBRAS E INSTALACIONES DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTROS; E, =====
- H) INVERSIONES Y GASTOS VINCULADOS A LA EDUCACIÓN, VIVIENDA, RECREACIÓN Y SALUD, ASIMISMO EN AQUELLAS DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y RELIGIOSO, EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA EMPRESA. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA NUMERACIÓN ES ENUNCIATIVA Y GENÉRICA, MAS NO TAXATIVA NI LIMITATIVA. EN TAL SENTIDO, SALVO LAS EXCEPCIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN EL LISTADO PRECEDENTE, SE CONSIDERARÁN COMO INVERSIONES OTROS DESEMBOLSOS, SIEMPRE QUE CALIFIQUEN COMO INVERSIÓN DE ACUERDO CON LOS

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. SENAYDES N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3191

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERÚ Y NO SEAN REGISTRADOS COMO GASTOS EN LA CONTABILIDAD DEL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA, SALVO LOS GASTOS SEÑALADOS EN EL LITERAL H) DE ESTE NUMERAL. =====

LA INVERSIÓN EN LOS RUBROS ANTES SEÑALADOS PODRÁ REALIZARSE CON FONDOS PROVENIENTES DE LOS ACCIONISTAS DEL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA COMO APORTES DINERARIOS O PRÉSTAMO, O CON FONDOS DE TERCEROS EN VIRTUD DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA, ASÍ COMO CON FONDOS PROVENIENTES DE CUALQUIER OTRO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO QUE PUEDA UTILIZAR EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA. =====

3.10 LAS INVERSIONES QUE SE EFECTÚEN EN MONEDA NACIONAL SERÁN CONVERTIDAS, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO VENTA PUBLICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EN LA FECHA DE SU REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DEL ADQUIRENTE. =====

3.11 COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA ENTREGA A CENTROMIN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA CARTA FIANZA BANCARIA EMITIDA A FAVOR DE CENTROMIN POR EL CITIBANK N.A. POR US\$ 5,250,000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (30% (TREINTA POR CIENTO) DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.1) CON CARÁCTER IRREVOCABLE, INCONDICIONADA SOLIDARIA, Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN. LA CARTA FIANZA SERÁ VÁLIDA POR UN PLAZO NO MENOR DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

3.12 LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.11 SERÁ RENOVADA A SU VENCIMIENTO EN LAS MISMAS CONDICIONES, POR UN PLAZO NO MENOR DE SEIS (6) MESES Y POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO REMANENTE DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN. =====

ESTAS RENOVACIONES SE REALIZARÁN HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.1. PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO REMANENTE DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN, EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA PRESENTARÁ A CENTROMIN, UNA DECLARACIÓN JURADA DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL PERIODO SEMESTRAL VENCIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.3. =====

LA NEGATIVA DEL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DE RENOVAR LA GARANTÍA EN LA FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PERMITE A CENTROMIN EJECUTAR LA GARANTÍA QUE SE VENCE. =====

**CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EN ASUNTOS AMBIENTALES** =====

4.1 EL ADQUIRENTE Y LA EMPRESA DECLARAN CONOCER EN SU INTEGRIDAD EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LA EMPRESA, TAL COMO EL MISMO FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 008-97-EM/DGE, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1997, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 135-2001-EM/DGAA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2001, EN ADELANTE EL PAMA DE ELECTROANDES. =====

4.2 LA EMPRESA ASUME LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA REFERIDA AL AMBIENTE POR LAS ACTIVIDADES Y/U OPERACIONES QUE HAYA REALIZADO O REALICE Y, EN ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: =====

A) EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTAL EJECUCIÓN DEL PAMA DE ELECTROANDES, SIN PERJUICIO DE SU REPROGRAMACIÓN O MODIFICACIÓN CONFORME A LEY. =====

B) LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS GENERADOS POR LAS

NOTARIA RICARDO DARBA CASTIÑO  
AV. SEWARD N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

OPERACIONES, INSTALACIONES DE SERVICIO Y VIVIENDAS DE LA EMPRESA. =====

- c) DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USO FINAL D AGUAS, SERVIDUMBRE INFRAESTRUCTURA QUE CELEBRARON CENTROMIN CON LA EMPRESA SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1996 O DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, AL TÉRMINO DE SU VIDA OPERATIVA. =====
- c) DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR ACCIONES Y OMISIONES DE LA EMPRESA QUE HAYAN OCURRIDO U OCURRAN DURANTE SUS OPERACIONES, SIN LIMITACIÓN EN CUANTO A TIEMPO O MONTO, SALVO LO PREVISTO POR LA LEY. =====

PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN AL TITULAR DE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y/O LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GENERACIÓN O DE TRANSMISIÓN. =====

SE ENTENDERÁ QUE LA EMPRESA ES TITULAR DE LAS ACTUALES CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE TRANSFIRIERON POR LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO S.A. - EGECEEN A LA EMPRESA. =====

DE RECIBIR CENTROMIN ALGUNA DEMANDA O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE POR MEDIOS FORMALES RELACIONADA CON ALGÚN DAÑO Y/O PERJUICIO QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 4.2 CORRESPONDA SER ASUMIDO POR LA EMPRESA, CENTROMIN SE OBLIGA A INFORMARLO A LA EMPRESA DENTRO DE LOS CUATRO (4) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE LA EMPRESA EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA, SUSTITUYENDO A CENTROMIN, DE SER LEGALMENTE POSIBLE. =====

EN CASO LA SUSTITUCIÓN EN LA DEFENSA NO SEA POSIBLE CENTROMIN SE OBLIGA A PERMITIR LA QUE LA EMPRESA DIRIJA LA DEFENSA PUDIENDO DESIGNAR AL O A LOS ABOGADOS Y A LA PERSONA QUE ACTÚE COMO REPRESENTANTE EN EL PROCESO. =====

CENTROMIN HARÁ SUS MEJORES ESFUERZOS PARA ASISTIR A LA EMPRESA EN DEFENDER CUALQUIER DEMANDA O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DESCRITAS EN ESTE NUMERAL 4.3. LA EMPRESA ASUMIRÁ LAS COSTAS Y COSTOS RAZONABLES, EN QUE INCURRA CENTROMIN. EN CASO CENTROMIN RECUPERE COSTAS Y COSTOS ASUMIDOS POR LA EMPRESA DEBERÁ REINTEGRARLAS. SI CENTROMIN ES OBLIGADO A PAGAR ALGUNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN O SANCIÓN ADMINISTRATIVA (CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS INDEMNIZACIONES O SANCIONES RELACIONADAS CON DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 5.1 CORRESPONDAN SER ASUMIDOS POR CENTROMIN), LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR A CENTROMIN LOS FONDOS CORRESPONDIENTES INCLUIDO EL INTERÉS LEGAL DE ACUERDO A LA TASA FIJADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ QUE SE PUEDAN GENERAR COMO CONSECUENCIA DE LA DEMORA DE LA EMPRESA EN PROPORCIONAR DICHS FONDOS. =====

CENTROMIN NO ESTARÁ FACULTADO A TRANSIGIR LA REFERIDA DEMANDA O NOTIFICACIÓN SIN LA ANUENCIA DE LA EMPRESA O EL ADQUIRENTE QUE HAYA SIDO NOTIFICADA O DEMANDADA, SALVO QUE LA DEMANDA O NOTIFICACIÓN AFECTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CENTROMIN. =====

**CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE CENTROMIN EN ASUNTOS AMBIENTALES =====**

- 5.1 CENTROMIN ASUME LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA REFERIDA AL AMBIENTE POR LAS ACTIVIDADES Y/O OPERACIONES QUE HAYA REALIZADO CENTROMIN O QUE HAYA REALIZADO EGECEEN. =====

AGENCIA NICARAGÜENSE BAKAM CASIRO  
AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3191

PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN AL TITULAR DE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y/O LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GENERACIÓN O DE TRANSMISIÓN. =====

SE ENTENDERÁ QUE LA EMPRESA ES TITULAR DE LAS ACTUALES CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE TRANSFIRIERON POR LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO S.A. - EGECEEN A LA EMPRESA. =====

5.2

DE RECIBIR LA EMPRESA Y/O EL ADQUIRENTE ALGUNA DEMANDA O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE POR MEDIOS FORMALES RELACIONADA CON ALGÚN DAÑO Y/O PERJUICIO QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 5.1 CORRESPONDA SER ASUMIDO POR CENTROMIN, LA EMPRESA Y EL ADQUIRENTE SE OBLIGAN A INFORMARLO A CENTROMIN DENTRO DE LOS CUATRO (4) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE CENTROMIN EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA, SUSTITUYENDO A LA EMPRESA Y/O AL ADQUIRENTE, DE SER LEGALMENTE POSIBLE. =====

CENTROMIN ASUMIRÁ LAS COSTAS Y COSTOS RAZONABLES, EN QUE INCURRA LA EMPRESA Y/O EL ADQUIRENTE. SI LA EMPRESA Y/O EL ADQUIRENTE SON OBLIGADOS A PAGAR ALGUNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN O SANCIÓN ADMINISTRATIVA, CENTROMIN DEBERÁ PROPORCIONAR A LA EMPRESA Y/O AL ADQUIRENTE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES INCLUIDO EL INTERÉS LEGAL FIJADO POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, QUE SE PUEDA GENERAR COMO CONSECUENCIA DE LA DEMORA DE CENTROMIN EN PROPORCIONAR DICHOS FONDOS. SIN EMBARGO, CENTROMIN NO ESTARÁ FACULTADO A TRANSIGIR LA REFERIDA DEMANDA O NOTIFICACIÓN SIN LA ANUENCIA DE LA EMPRESA O EL ADQUIRENTE QUE HAYA SIDO NOTIFICADA O DEMANDADA, SALVO QUE LA DEMANDA O NOTIFICACIÓN AFECTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CENTROMIN. =====

**CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE EL ADQUIRENTE** =====

EL ADQUIRENTE DECLARA HABER REALIZADO SU PROPIA INVESTIGACIÓN, EXAMEN, OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE ADQUISICIÓN DURANTE EL PROCESO DE "DUE DILLIGENCE", DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, Y SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y PROPORCIONADA POR CENTROMIN, ASÍ COMO, SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN REGISTROS PÚBLICOS. NO SERÁN ADMISIBLES AJUSTES POSTERIORES EN EL PRECIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR CAUSA DE DESCONOCIMIENTO DE DICHA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN Y REALIDAD DE LA EMPRESA. =====

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA HA SIDO PROPORCIONADA PERMITIENDO VISITAS A LAS INSTALACIONES A TRAVÉS DEL "INFORMATION MEMORANDUM", LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN EL "DATA ROOM" Y LA SOLICITADA POR EL ADQUIRENTE, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA ELLO. =====

LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA EMPRESA HA ESTADO A TOTAL DISPOSICIÓN DEL ADQUIRENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE "DUE DILLIGENCE". DENTRO DE ESTE CONTEXTO, EL ADQUIRENTE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA DEBIDA DILIGENCIA SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y PROPORCIONADA POR CENTROMIN, ASÍ COMO, SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN REGISTROS PÚBLICOS. EN CONSECUENCIA, EL ADQUIRENTE NO PODRÁ RECLAMAR RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA COPRI, A SUS MIEMBROS O ASESORES, AL CEPRI-CENTROMIN, A SUS MIEMBROS O ASESORES, A CENTROMIN NI AL ESTADO PERUANO, POR LA ADQUISICIÓN EFECTUADA, SOBRE LA BASE DE TAL INFORMACIÓN. =====

LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO (Y DE NINGUNA MANERA LIMITA) DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SÉTIMA. =====

NUTAKIA RICARDO BARDA CASTRO  
AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

6.2

DE RECIBIR LA EMPRESA O EL ADQUIRENTE, ALGUNA DEMANDA O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR MEDIOS FORMALES, RELACIONADA CON ALGÚN HECHO O ACTO COMPRENDIDO DENTRO DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN, SE COMPROMETEN A INFORMARLO A CENTROMIN DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE QUE PERMITA A CENTROMIN EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA. =====

EN TODO CASO, LA EMPRESA Y/O EL ADQUIRENTE REALIZARÁN LOS ACTOS RAZONABLEMENTE NECESARIOS QUE EVITEN PONER EN RIESGO UNA ADECUADA DEFENSA POR PARTE DE CENTROMIN EN LOS POSIBLES RECLAMOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, ARBITRAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERAN PRESENTARSE Y PERMITIRLE A CENTROMIN SU INTERVENCIÓN ACTIVA COMO TERCER INTERESADO O, SI ELLO NO FUERA POSIBLE, ASUMIENDO LA DEFENSA DE LA EMPRESA, OTORGÁNDOLE TODAS LAS FACILIDADES QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIAS. CENTROMIN ASUMIRÁ LAS COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO EN QUE INCURRA LA EMPRESA TENIENDO EN CUENTA LO DETERMINADO POR EL JUEZ EN EL PROCESO RESPECTIVO. =====

CENTROMIN SE LIBERARÁ DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO, CON RELACIÓN A UNA DETERMINADA DEMANDA O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SI EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA: =====

- a) POR CAUSAS IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ELLOS, NO COMUNICAN A CENTROMIN LA DEMANDA O NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO ADECUADO PARA SU CORRECTA DEFENSA. =====
- b) SOMETEN LA CAUSA A ARBITRAJE SIN CONSENTIMIENTO DE CENTROMIN (QUE NO SERÁ NEGADO O DILATADO IRRAZONABLEMENTE) POR ASUNTOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN Y SE PIERDE; Y, =====
- c) TRANSIGEN SIN ANUENCIA DE CENTROMIN. =====

ASIMISMO, CUALQUIER ACUERDO CON LOS DEMANDANTES O POSIBLES DEMANDANTES, NO SERÁ OPONIBLE A CENTROMIN, SALVO QUE ÉSTA MANIFIESTE SU CONFORMIDAD (QUE NO SERÁ NEGADA O DILATADA IRRAZONABLEMENTE). =====

6.3

EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DECLARAN CONOCER EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USO FINAL DE AGUAS, SERVIDUMBRES SOBRE INFRAESTRUCTURA\* QUE CELEBRARON CENTROMIN Y LA EMPRESA SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1996 Y CUYA COPIA SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO. LA EMPRESA ACEPTA, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMIR LA POSICIÓN DE CENTROMIN EN DICHO CONVENIO. =====

CENTROMIN DECLARA QUE HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USO FINAL DE AGUAS, SERVIDUMBRES SOBRE INFRAESTRUCTURA HASTA LA FECHA DE CIERRE Y ASUME LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A SEDAPAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES Y/O OPERACIONES DE CENTROMIN BAJO DICHO CONVENIO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO. CENTROMIN COMUNICARÁ A SEDAPAL POR ESCRITO DE FECHA CIERTA ESTA CESIÓN. =====

EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA DECLARAN CONOCER QUE, EN VIRTUD DE DICHO CONVENIO, PUEDEN VERSE AFECTADAS LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PACHACHACA Y LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LA OROYA Y, AL RESPECTO, RENUNCIAN AL DERECHO DE SANEAMIENTO O A CUALQUIER INDEMNIZACIÓN SI DICHAS CENTRALES FUERAN AFECTADAS CONFORME AL CONVENIO. =====

6.4 EL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA, DECLARAN CONOCER QUE LA ADECUACIÓN AMBIENTAL, EN ACTUAL IMPLEMENTACIÓN,

AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TEL: 271-2141 - 271-1150 FAX: 271-3131

...RIA ...JAR... BAF...CAC...D

DEL DEPÓSITO DE RELAVES DE HUASCACocha, PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE MOROCOCHA DE CENTROMIN, PUEDE AFECTAR LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PACHACHACA Y LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LA OROYA Y, AL RESPECTO, DECLARAN QUE NO EXIGIRÁN NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CENTROMIN POR LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERA GENERAR LA REGULACIÓN DEL CAUDAL. =====

QUEDA ESTABLECIDO QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA ADECUACIÓN AMBIENTAL ANTES REFERIDA Y SUS COSTOS, NO SON DE CARGO NI DEL ADQUIRENTE NI DE LA EMPRESA. =====

6.5

CENTROMIN TRANSFERIRÁ LAS ACCIONES A LOS TRABAJADORES QUE HAN EJERCIDO SU DERECHO DE PREFERENCIA EN VIRTUD DE LO INDICADO EN EL NUMERAL XI VENCIDO EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. A PARTIR DE DICHO PLAZO CENTROMIN TRANSFERIRÁ LAS ACCIONES A DICHS TRABAJADORES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES. =====

EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A COMPRAR LAS ACCIONES DE LA EMPRESA QUE LOS TRABAJADORES DE CENTROMIN NO ADQUIERAN EN EL PLAZO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE NUMERAL. PARA TAL EFECTO CENTROMIN SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO AL ADQUIRENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL NÚMERO DE ACCIONES DE LA EMPRESA NO COMPRADAS POR LOS TRABAJADORES. =====

EL ADQUIRENTE SE COMPROMETE A ADQUIRIR Y A PAGAR A CENTROMIN EL PRECIO DE LAS ACCIONES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN INDICADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. =====

EL PRECIO POR ACCIÓN QUE EL ADQUIRENTE PAGARÁ A CENTROMIN SERÁ DE US \$ 0.950898 QUE EXACTAMENTE ES EL MISMO PRECIO QUE EL ADQUIRENTE HA PAGADO POR CADA ACCIÓN DE LA EMPRESA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. =====

EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A COMPRAR LAS ACCIONES QUE LOS TRABAJADORES COMPREN Y PAGUEN DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL NUMERAL XI, EN CASO QUE, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES DECIDIERA TRANSFERIRLAS. LA OFERTA DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DEBERÁ SER POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERA EN VIRTUD DEL DERECHO DE PREFERENCIA SEÑALADO EN EL NUMERAL XI. =====

EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ADQUIRENTE PAGARÁ AL TRABAJADOR POR LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES EN LA EMPRESA UN PRECIO IGUAL A US \$ 0.950898 (CERO PUNTO NUEVE CINCO CERO OCHO NUEVE OCHO DÓLAR AMERICANO) POR ACCIÓN, PRECIO QUE DICHO TRABAJADOR PAGÓ A CENTROMIN AL ADQUIRIR LAS ACCIONES. =====

PARA TAL EFECTO, EL TRABAJADOR DEBERÁ COMUNICAR AL ADQUIRENTE POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO, SU INTENCIÓN DE TRANSFERIR SUS ACCIONES. EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN, EL ADQUIRENTE DEBERÁ FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA Y PAGAR EL PRECIO RESPECTIVO. =====

LA OBLIGACIÓN DEL ADQUIRENTE CONTENIDA EN ESTE NUMERAL SÓLO SERÁ EXIGIBLE SI LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES OFRECIDAS EN VENTA POR EL RESPECTIVO TRABAJADOR SE ENCUENTRAN LIBRE DE PRENDA, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMBARGO Y CUALQUIER OTRO GRAVAMEN O CARGA QUE AFECTE, LIMITE O RESTRINJA SU VALOR O SU LIBRE DISPOSICIÓN. =====

6.7

EN CÓNCORDANCIA CON LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL VII EL ADQUIRENTE DECLARA QUE LA COMPRA DE LAS ACCIONES LA HACE CON EL PROPÓSITO DE ADQUIRIR LOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL SISTEMA

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. DE MAYIBES N° 3746 SURGO  
TELF.: 271-2141 271-1156 FAX: 271-3131

HIDROELÉCTRICO DE CENTROMIN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO. =====

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN** =====

**CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, A FAVOR DEL ADQUIRENTE, QUE:** =====

A) LA EMPRESA Y CENTROMIN SON ENTIDADES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y VÁLIDAMENTE EXISTENTES CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y ESTÁN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y EN CAPACIDAD DE ASUMIR SUS OBLIGACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN TODAS LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE DICHA AUTORIZACIÓN ES NECESARIA POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES O POR LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE SUS BIENES, EXCEPTO EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LA FALTA DE DICHA AUTORIZACIÓN NO TENDRÍA UN EFECTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO SOBRE SUS NEGOCIOS U OPERACIONES.

B) LA FIRMA, ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA CONSUMACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA, FONAFE Y CENTROMIN ENTRAN DENTRO DE SUS FACULTADES Y SON CONFORMES Y COMPATIBLES CON LAS LEYES, LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR CENTROMIN Y LA EMPRESA Y DEMÁS DISPOSICIONES PERUANAS APLICABLES A LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y HAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR SUS RESPECTIVOS DIRECTORIOS. NO ES NECESARIA LA REALIZACIÓN DE NINGÚN OTRO ACTO O PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA, FONAFE O CENTROMIN PARA AUTORIZAR ESTE CONTRATO, O PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO. EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO DEBIDA Y VÁLIDAMENTE FIRMADO POR LA EMPRESA, FONAFE Y CENTROMIN Y CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN VÁLIDA Y VINCULANTE PARA LA EMPRESA, FONAFE Y CENTROMIN. =====

c) EL PROCESO DEL CONCURSO Y LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE HAN EFECTUADO CON APEGO A TODOS LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN PERUANA, POR LO QUE DICHOS ACTOS NO VIOLAN DE NINGUNA MANERA NI ENTRAN EN CONFLICTO O CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTO CON DICHAS DISPOSICIONES NI CON CONTRATOS CELEBRADOS POR CENTROMIN O LA EMPRESA. NI LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE CENTROMIN Y FONAFE, NI EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS A SU CARGO O DE LA EMPRESA EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL MISMO, CONSTITUYE TRANSGRESIÓN DE DISPOSICIÓN ALGUNA CONTENIDA EN LAS LEYES PERUANAS, EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, FONAFE O CENTROMIN, O CUALQUIER SENTENCIA, ORDEN, MANDATO O REQUERIMIENTO LEGAL DICTADO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SEA APLICABLE A LA EMPRESA, FONAFE O CENTROMIN O A CUALQUIERA DE SUS ACTIVOS. =====

d) LOS ANTECEDENTES DE ESTE CONTRATO FORMAN PARTE DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN.

7.2 A) LOS AUMENTOS DE CAPITAL REALIZADOS EN LA EMPRESA ESTÁN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITOS Y PAGADOS, CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY PARA SU VALIDEZ Y EFICACIA, SIENDO POR TANTO, UN ACTO NO SUSCEPTIBLE DE OPOSICIÓN POR TERCEROS Y CUENTAN CON TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS Y LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL AUMENTO DE CAPITAL DESCRITO EN EL NUMERAL X SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO Y CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY Y ESTATUTARIOS PARA SU VALIDEZ, EFICACIA Y OPOSIBILIDAD, SIENDO UN ACTO INSCRIBIBLE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

CENTROMIN SE COMPROMETE A INSCRIBIR EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EL AUMENTO DE CAPITAL POR REORGANIZACIÓN.

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVIDES N° 2746 SURCO  
TELF.: 271-2744-274-1156 FAX: 271-3131



SIMPLE ASUMIENDO LOS COSTOS DE DICHA INSCRIPCIÓN. =====

B) CENTROMIN ES EL ÚNICO Y EXCLUSIVO TITULAR DE LAS 6 846 157 ACCIONES COMUNES EXISTENTES Y DE LAS 231 204 232 NUEVAS ACCIONES COMUNES Y FONAFE ES EL ÚNICO Y EXCLUSIVO TITULAR DE LA ACCIÓN DE SERIE ESPECIAL SERIE A QUE SE TRANSFIEREN POR VENTA AL ADQUIRENTE; Y QUE LAS INDICADAS ACCIONES REPRESENTAN EN CONJUNTO EL 99.67444% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. QUE DICHAS ACCIONES COMUNES HAN SIDO VÁLIDAMENTE AUTORIZADAS Y EMITIDAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, Y ESTÁN LIBRES DE TODO GRAVAMEN, PRENDA, CARGA, RECLAMO, OPCIÓN, DERECHO DE PREFERENCIA O RESTRICCIÓN; Y QUE NINGUNA OTRA PERSONA TIENE DERECHO REAL O EXPECTATIVO ALGUNO SOBRE LAS MISMAS; DERECHOS QUE TRANSFIERE ÍNTEGRAMENTE AL ADQUIRENTE EN VIRTUD DEL CONTRATO; QUE LA EMPRESA HA ADAPTADO Y ADECUADO SU ESTATUTO SOCIAL A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY NO. 26887, Y QUE TAL ADECUACIÓN ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO; Y QUE ESTÁ FACULTADA ESTATUTARIAMENTE A EMITIR CERTIFICADOS PROVISIONALES =====

c) DECLARA QUE LA ACCIÓN DE SERIE ESPECIAL SERIE A HA SIDO VALIDAMENTE EMITIDA Y SERÁ TRANSFERIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL D.S. NO. 107-2001-EF NO REQUIRIÉNDOSE DE NINGÚN DISPOSITIVO LEGAL ADICIONAL A ESTE PARA SU TRANSFERENCIA. =====

ASIMISMO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO REPRESENTANTE PARA LA TRANSFERENCIA EL SR. RENÉ CORNEJO DÍAZ AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO DE FONAFE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001 SIENDO ESTA AUTORIZACIÓN VÁLIDA Y SUFICIENTE PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA. =====

7.3 OPORTUNAMENTE HA HECHO ENTREGA AL ADQUIRENTE DEL BALANCE DE LA EMPRESA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PROYECTADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2001, EN ADELANTE EL BALANCE PROYECTADO, QUE CENTROMIN DECLARA HABER PREPARADO DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERÚ. TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS APORTADOS Y TRANSFERIDOS COMO BLOQUE PATRIMONIAL POR CENTROMIN A LA EMPRESA APARECEN EN EL BALANCE PROYECTADO. =====

7.4 NO EXISTEN OTROS PASIVOS, OBLIGACIONES, NI CONTINGENCIAS ADMINISTRATIVAS, LABORALES, JUDICIALES, LEGALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL BALANCE PROYECTADO. EN CASO DE PRESENTARSE PASIVOS O CONTINGENCIAS NO REGISTRADOS EN EL BALANCE PROYECTADO Y QUE NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE AJUSTE DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA NOVENA, SERÁN ASUMIDOS POR CENTROMIN EN LA MEDIDA QUE SE HAYAN GENERADO ANTES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SIEMPRE QUE SEAN CONOCIDOS POR LA EMPRESA DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS DE SUSCRITO EL CONTRATO. PARA TAL EFECTO LA EMPRESA DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A CENTROMIN EL DESCUBRIMIENTO DEL PASIVO DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO. ==

EL PLAZO DE LOS PASIVOS TRIBUTARIOS, LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7.13. =====

LOS REEMBOLSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE EFECTUARÁN SÓLO A PARTIR DE UN MONTO O MONTOS ACUMULADOS, IGUALES O SUPERIORES, A US \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIEMPRE QUE LA EMPRESA COMUNIQUE POR ESCRITO A CENTROMIN HABER EFECTUADO DICHOS PAGOS. TAL COMUNICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE REALIZAR CADA PAGO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA QUE PUEDA TENER EN SU PODER. =====

CENTROMIN PAGARÁ LOS REEMBOLSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEDIANTE EL ABONO DE LOS RESPECTIVOS IMPORTES EN LA CUENTA CORRIENTE QUE LA EMPRESA INDIQUE

NOTARÍA RICARDO RAMBA CÁSTRO  
AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TEL: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

POR ESCRITO A CENTROMIN. EL REEMBOLSO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE PAGO Y SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA DEMORA DE CENTROMIN EN PAGAR LOS REEMBOLSOS DE LA FORMA Y EN LA OPORTUNIDAD SEÑALADA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, GENERARÁ INTERESES SOBRE EL SALDO ADEUDADO A LA EMPRESA A LA TASA LÍBOR ACTIVA DE TRES (3) MESES, PUBLICADA POR REUTERS, VIGENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO DEL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE. =====

DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CENTROMIN REEMBOLSARÁ A LA EMPRESA EL MONTO QUE QUEDE PENDIENTE A ESA FECHA, INCLUSO, SI FUERA MENOR A US\$ 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Y DICHA SUMA GENERARÁ INTERESES SOBRE EL SALDO ADEUDADO A LA EMPRESA A LA TASA LÍBOR ACTIVA DE TRES (3) MESES, PUBLICADA POR REUTERS, VIGENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO DEL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE. =====

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA ASUMIR CUALQUIER PASIVO, OBLIGACIÓN O CONTINGENCIA O, EN SU CASO TENDRÁN DERECHO A CUALQUIER BENEFICIO RELACIONADO CON EL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA - COES QUE SURJA DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO E INCLUSO SI LOS HECHOS QUE LOS GENERAN HUBIESEN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA. =====

EL ANEXO 1 DEL CONTRATO, QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, ANEXARÁ AL MISMO Y ARCHIVARÁ, CONTIENE LA INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LOS TRABAJADORES EN PLANILLA DEL SISTEMA HIDROELÉCTRICO DE CENTROMIN, TRANSFERIDOS A LA EMPRESA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON INDICACIÓN DE SUS REMUNERACIONES Y DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA, INCLUIDA LA RELACIÓN DEL PERSONAL EN CARGOS DE CONFIANZA; Y QUE LOS TRABAJADORES QUE FIGURAN EN DICHO ANEXO 1 SON LOS ÚNICOS TRABAJADORES EN PLANILLA DE LA EMPRESA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA ADICIONALMENTE QUE EL ANEXO 1 CONTIENE LA ÚNICA LISTA VÁLIDA RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE SE TRANSFIEREN A LA EMPRESA Y CENTROMIN SE RESPONSABILIZA POR CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE CORRESPONDA A TRABAJADORES QUE NO FIGUREN EN DICHO ANEXO 1. =====

ASIMISMO, CENTROMIN DECLARA QUE ES RESPONSABLE Y ASUME CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE LE CORRESPONDA RESPECTO DE CUALQUIER TRABAJADOR O PERSONAL DE SUS CONTRATISTAS (INCLUYENDO EMPRESAS DE SERVICIOS), HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SALVO AQUELLAS PROVISIONADAS EN EL BALANCE PROYECTADO. =====

EL ANEXO 2 DEL CONTRATO, QUE USTED SEÑOR NOTARIO, ANEXARÁ Y ARCHIVARÁ, CONTIENE UNA LISTA COMPLETA DE INFORMACIÓN REGISTRAL DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA. TODOS LOS EXPRESADOS BIENES INMUEBLES SON, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA; Y ESTÁN LIBRES DE TODO GRAVAMEN, CARGA, GARANTÍA, EMBARGO, HIPOTECA O USUFRUCTO O CUALQUIER OTRA RESTRICCIÓN QUE REDUZCA SU VALOR O LIMITE O IMPIDA SU LIBRE DISPOSICIÓN. =====

EN EL MISMO ANEXO 2, SE SEÑALAN LAS SERVIDUMBRES QUE HAN SIDO TRANSFERIDAS A LA EMPRESA, DETALLANDO SU SITUACIÓN. =====

LOS BIENES INMUEBLES SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, HAN SIDO DEBIDAMENTE TRANSFERIDOS COMO UN SOLO BLOQUE PATRIMONIAL POR CENTROMIN A LA EMPRESA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; EL APORTE SE RIGE POR LA LEY DE LA MATERIA; EN TAL SENTIDO, CENTROMIN ASUME ANTE LA EMPRESA LA OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO DEL

NC MINIA LUGARDO BARBA VASTIKU  
AV. BENAVENDES N° 3746 SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

5

7

CONJUNTO DE BIENES TRANSFERIDOS COMO UN SÓLO BLOQUE PATRIMONIAL QUE INCLUYE EL COSTO DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE DERECHOS SOBRE DICHOS BIENES; QUE EL IMPUESTO PREDIAL QUE LOS GRAVA, CUANDO CORRESPONDE, HA SIDO PAGADO HASTA LA FECHA DE ESTE CONTRATO INCLUSIVE; QUE LAS TRANSFERENCIAS DE DICHOS INMUEBLES SERÁN INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO ANTES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. =====

7.7 EL ANEXO 3 DEL CONTRATO, QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, ANEXARÁ Y ARCHIVARÁ, CONTIENE UNA RELACIÓN DE TODAS LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE LAS QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ES TITULAR LA EMPRESA, LAS MISMAS QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE OTORGADAS Y/O TRANSFERIDAS A LA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRAN LIBRE DE TODA CARGA, GRAVAMEN, HIPOTECA, FIDEICOMISO, USUFRUCTO O CUALQUIER OTRA LIMITACIÓN. TAMBIÉN DECLARA Y GARANTIZA QUE TODAS LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN DICHO ANEXO 3 ESTÁN VIGENTES Y CONTINUARÁN VIGENTES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y SON SUFICIENTES PARA QUE LA EMPRESA PUEDA SEGUIR OPERANDO NORMALMENTE DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO COMO LO HA VENIDO HACIENDO HASTA ESA FECHA, Y QUE ENTRE ELLAS SE INCLUYEN EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE, REGISTRO UNIFICADO, LICENCIAS DE AGUAS, CONCESIONES DE GENERACIÓN Y CUALQUIER OTRA LICENCIA, AUTORIZACIÓN Y PERMISO NECESARIO PARA QUE LA EMPRESA SIGA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES NORMALMENTE CONFORME A LA LEY PERUANA. =====

7.8 EL ANEXO 4 DEL CONTRATO, QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, ANEXARÁ Y ARCHIVARÁ, CONTIENE EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL ACTIVO DE LA EMPRESA. LA EMPRESA ES PROPIETARIA DE TODOS LOS EXPRESADOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL BALANCE PROYECTADO; Y QUE TODOS LOS DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN LIBRES DE CARGAS, GRAVÁMENES, GARANTÍAS, EMBARGOS, HIPOTECAS, USUFRUCTOS O CUALQUIER OTRA RESTRICCIÓN QUE LÍMITE O REDUZCA SU VALOR O LIMITE O IMPIDA SU LIBRE DISPOSICIÓN. TODOS ESTOS ACTIVOS ESTÁN EN ESTADO OPERATIVO ADECUADO Y RECIBEN MANTENIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS HABITUALES EN LA INDUSTRIA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA. =====

IGUALMENTE, LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO 4 HAN SIDO DEBIDAMENTE TRANSFERIDOS COMO UN SOLO BLOQUE PATRIMONIAL POR CENTROMIN A LA EMPRESA, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL APOORTE SE RIGE POR LA LEY DE LA MATERIA; EN TAL SENTIDO, CENTROMIN ASUME ANTE LA EMPRESA LA OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO DEL CONJUNTO DE BIENES TRANSFERIDOS COMO UN SOLO BLOQUE PATRIMONIAL, QUE INCLUYE EL COSTO DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE DICHOS BIENES. =====

7.9 HA PAGADO Y/O PROVISIONADO LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A LAS REMUNERACIONES, BENEFICIOS SOCIALES Y DEMÁS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE APARECEN EN EL ANEXO 1, HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LAS PARTIDAS SEÑALADAS EN EL BALANCE PROYECTADO Y SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA EMPRESA CUALQUIER SUMA QUE LOS TRABAJADORES RECLAMEN A LA EMPRESA POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS A CENTROMIN O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, GENERADO ANTES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO ESTÉ CONSIDERADO EN EL BALANCE PROYECTADO NI QUE HUBIERAN SIDO OBJETO DE AJUSTE DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OCTAVA. =====

ASIMISMO, CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE HA CUMPLIDO CON PAGAR LAS APORTACIONES AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES, SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y ESSALUD - SEGURO SOCIAL DE SALUD Y SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (ANTES SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES), IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD (ANTES CONTRIBUCIÓN AL FONDO NACIONAL DE

NOTA: LA PIRAMIDE EN EL ANEXO 3  
AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3434

VIVIENDA) Y SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL Y CUALQUIER OTRAS APORTACIONES REQUERIDAS POR LAS LEYES PERUANAS, CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES QUE APARECEN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO, EXCEPTO LAS CONSIDERADAS EN EL BALANCE PROYECTADO QUE CORRESPONDEN SER PAGADAS A LA EMPRESA Y LAS QUE HUBIERAN SIDO OBJETO DE AJUSTE DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OCTAVA. =====

CENTROMIN SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA EMPRESA CUALQUIER PAGO QUE POR ESTOS CONCEPTOS QUE SE VIERA OBLIGADA A EFECTUAR LA EMPRESA, SALVO LAS EXCEPCIONES ANTES INDICADAS. =====

7.10 EL ANEXO 5 CONTIENE LA RELACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, LABORALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, INCLUIDAS LAS MUNICIPALES U OTROS PROCESOS EN TRÁMITE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CUYO RESULTADO ALCANZARÁ DIRECTAMENTE A CENTROMIN. EN ESTE CASO CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE REEMBOLSARÁ A LA EMPRESA CUALQUIER IMPORTE QUE ÉSTA TENGA QUE PAGAR DERIVADO DE ESTOS PROCESOS, EN LOS QUE SE HAYA ORDENADO A LA EMPRESA SATISFACER DIRECTAMENTE ALGUNA OBLIGACIÓN EN VIRTUD DE UNA RESOLUCIÓN QUE HAYA ADQUIRIDO LA AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. SE INCLUYE A LAS RESOLUCIONES QUE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LA EMPRESA, EN CUYO CASO, CENTROMIN ASUMIRÁ TODAS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE DICHAS MEDIDAS CAUTELARES, OBLIGÁNDOSE A REMEDIARLAS Y/O INDEMNIZARLAS. LOS REEMBOLSOS SE EFECTUARÁN DE LA MANERA PREVISTA EN EL NUMERAL 7.4. =====

EL RESULTADO DE CUALQUIER OTRO PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, MUNICIPAL O RELACIONADO AL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA - COES QUE TENGA COMO PARTE A LA EMPRESA, INICIADO ANTES O DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ALCANZARÁ DIRECTAMENTE A LA EMPRESA, EN CUYO CASO CENTROMIN NO TIENE OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO NI ASUME NINGÚN GASTO RELACIONADO A DICHOS PROCESOS. ===

SE EXCEPTÚAN AQUELLOS PROCESOS QUE SE REFIERAN A LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR CENTROMIN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES ALCANZARÁN DIRECTAMENTE A CENTROMIN CONFORME HA SIDO CONVENIDO. =====

7.11 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTEN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES O MUNICIPALES U OTROS PROCESOS EN TRÁMITE CONTRA LA EMPRESA. =====

7.12 A) EL ANEXO 6 DEL CONTRATO, QUE USTED SEÑOR NOTARIO, ANEXARÁ Y ARCHIVARÁ, CONTIENE UNA LISTA DE LOS CONTRATOS QUE FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL ADQUIRENTE EN EL "DATA ROOM", CUYA POSICIÓN CONTRACTUAL, EN LO QUE RESULTE APLICABLE, CENTROMIN HA CEDIDO A LA EMPRESA EN LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS QUE SERÁN ASUMIDOS POR LA EMPRESA YA SEA COMO DEUDOR, ACREEDOR, BENEFICIARIO O GARANTE DE UNA OBLIGACIÓN O DERECHO, NO TENIENDO LA EMPRESA NINGUNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DISTINTA O ADICIONAL A LAS QUE APARECEN EN EL ANEXO 6. =====

ASIMISMO, CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE EN TODOS LOS CONTRATOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 6, LA PARTE CEDIDA HA PRESTADO SU CONSENTIMIENTO A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CENTROMIN A FAVOR DE LA EMPRESA. =====

CENTROMIN NO HA MODIFICADO O CONVENIDO EN MODIFICAR, CANCELAR O TERMINAR CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 6. =====

B) - CENTROMIN, DE ACUERDO CON SU MÁS LEAL SABER Y ENTENDER, NO TIENE CONOCIMIENTO DE NINGUNA COMUNICACIÓN RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DE LOS CONTRATOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 6, QUE

AV. BENAVIDES N° 3745 - SURCO  
TEL: 271-2741-2741-456 FAX: 271-3131

PUEDA DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN O PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PARA ALGUNA DE LAS PARTES Y TAMPOCO TIENE CONOCIMIENTO DE NINGÚN HECHO, ACONTECIMIENTO, SITUACIÓN U OMISIÓN QUE PUDIERA CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO U OCASIONAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE DICHS CONTRATOS POR PARTE SUYA O POR LA CONTRAPARTE. =====

7.13 HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS NACIONALES, REGIONALES, MUNICIPALES A LAS QUE SE ENCONTRABA OBLIGADA POR LA EMPRESA, PAGADEROS POR LA EMPRESA Y/O VINCULADOS A ÉSTA Y/O SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y HA PAGADO TODOS LOS TRIBUTOS QUE LE CORRESPONDEN, INCLUYENDO MULTAS, INTERESES, RECARGOS, MORAS, PENALIDADES Y CUALQUIER AJUSTE DE DEUDA TRIBUTARIA, INCLUYENDO LAS CUOTAS DERIVADAS DE FRACCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS, APAREZCAN O NO EN ESAS DECLARACIONES, O HA ESTABLECIDO LA PROVISIÓN CORRESPONDIENTE EN EL BALANCE PROYECTADO. =====

CENTROMIN, POR LO TANTO, DECLARA QUE ASUMIRÁ EL PAGO DE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS QUE SEAN EXIGIBLES, GENERADAS POR TRIBUTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA, INCLUYENDO APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, QUE SE PRETENDA COBRAR A LA EMPRESA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y QUE CORRESPONDAN A OBLIGACIONES DERIVADAS DE HECHOS IMPONIBLES, O PAGOS DEVENGADOS CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN EL BALANCE PROYECTADO NI QUE HUBIERAN SIDO OBJETO DE AJUSTE DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OCTAVA. CENTROMIN ASUMIRÁ EL PAGO DE TALES TRIBUTOS, ASÍ COMO DE LOS INTERESES, RECARGOS Y MORAS A QUE HUBIERE LUGAR Y CUALQUIER AJUSTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA, CUALQUIERA SEA SU MONTO, Y EN CASO QUE LA EMPRESA TENGA QUE PAGAR CUALQUIERA DE TALES TRIBUTOS, MORAS, PENALIDADES, INTERESES, RECARGOS, AJUSTES DE DEUDA TRIBUTARIA O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO, CENTROMIN SE OBLIGA A REEMBOLSARLE LOS IMPORTES ASÍ PAGADOS, CUALQUIERA SEA SU MONTO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SER REQUERIDO PARA ELLO POR LA EMPRESA. =

7.14 SE OBLIGA FRENTE AL ADQUIRENTE Y/O LA EMPRESA A NO DIVULGAR A TERCEROS INFORMACIÓN RELACIONADA A LA EMPRESA O SU SISTEMA HIDROELÉCTRICO. SE EXCEPTÚA AQUELLA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ACUERDO A LEY. =====

7.15 LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS COMO UN SOLO BLOQUE PATRIMONIAL SE HA HECHO A LA EMPRESA EN MÉRITO AL ACUERDO DEL DIRECTORIO DE CENTROMIN Nº 56-2001 CELEBRADO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y QUE HA PERMITIDO A LA EMPRESA AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL CONFORME SE INDICA EN EL NUMERAL X, ES UNA TRANSFERENCIA VÁLIDA PARA TODOS LOS EFECTOS Y QUE TAL TRANSFERENCIA QUE SE HA HECHO AL VALOR EN LIBROS O CONTABLE DE DICHS ACTIVOS Y PASIVOS ESTÁ SUJETA A LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 782. EN CONSECUENCIA, DECLARA QUE NO EXISTE NINGUNA CONTINGENCIA TRIBUTARIA DERIVADA DE LA INDICADA TRANSFERENCIA QUE PUEDA AFECTAR A LA EMPRESA O AL ADQUIRENTE Y DE HABERLA SERÁ ASUMIDA POR CENTROMIN. =====

CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE FORMAN PARTE DEL BLOQUE PATRIMONIAL TRANSFERIDO A LA EMPRESA SON SUFICIENTES PARA QUE LA EMPRESA PUEDA SEGUIR OPERANDO NORMALMENTE DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO COMO LO HA VENIDO HACIENDO HASTA ESA FECHA.

7.16 HA OTORGADO A TODOS SUS TRABAJADORES LA PREFERENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE HASTA EL 10% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 674, Y CUMPLIDO CON TODA OBLIGACIÓN AL RESPECTO, HABIENDO 118 TRABAJADORES EJERCIDO DICHO DERECHO, DENTRO

AV. BENAVIDES N° 3746 SURCO  
TELE: 271-2441-271-1153 FAX: 271-3131

DEL PLAZO QUE SE LES OTORGÓ PARA TAL OBJETO. =====

7.17

HA OTORGADO A DOE RUN PERÚ S.R.L. LA PREFERENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE HASTA EL 30% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.19 DEL CONTRATO INDICADO EN EL NUMERAL XII, Y CUMPLIDO CON TODA OBLIGACIÓN AL RESPECTO, NO HABIENDO DOE RUN PERÚ S.R.L. EJERCIDO DICHO DERECHO, DENTRO DEL PLAZO QUE SE LE OTORGÓ CON TAL OBJETO. =====

7.18

NO EXISTE NINGUNA DEMANDA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO DE NATURALEZA AMBIENTAL EN CONTRA DE (A) LA EMPRESA O SUS BIENES (INCLUYENDO AQUELLOS BIENES PROPIEDAD DE LA EMPRESA ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y AQUELLOS TRANSFERIDOS EN EL BLOQUE PATRIMONIAL POR CENTROMIN), O (B) CENTROMIN ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y/U OPERACIONES DE CENTROMIN RELACIONADAS A LA EMPRESA, SALVO, EN CADA CASO, POR AQUELLOS CUYA EXISTENCIA NO TENDRÍA UN EFECTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO SOBRE LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DE LA EMPRESA. =====

7.19

ENTREGA AL ADQUIRENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: =====

- A) ESTATUTO SOCIAL VIGENTE DE LA EMPRESA. =====
- B) UNA COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2001, QUE ACUERDA AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 6 868 518 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO NUEVOS SOLES) A S/. 238 827 927 (DOSCIENTOS TREINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE NUEVOS SOLES) O SEA EN S/. 231 959 409 (DOSCIENTOS TREINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE NUEVOS SOLES) Y EMITIR A FAVOR DE CENTROMIN LAS 231 959 408 NUEVAS ACCIONES., ASÍ COMO EMITIR A FAVOR DE FONAFE LA ACCIÓN (1) SERIE ESPECIAL SERIE A. ==
- C) UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CUAL SE FORMALIZA EL AUMENTO DE CAPITAL A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE B) PRECEDENTE, CON LA CONSTANCIA DE ESTAR EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO. =====
- D) UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA APROBANDO LA VALORIZACIÓN DE LOS APORTES EFECTUADOS POR CENTROMIN. =====
- E) EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA. =====
- F) EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA. =====
- G) MATRÍCULA DE ACCIONES DE LA EMPRESA EN QUE CONSTEN LOS ASIENTOS DE: (I) EMISIÓN DEL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES NO. 10 Y DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES NO. 11 Y 12; (II) TRANSFERENCIA DE LAS 6 846 157 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTISIETE MIL CIENTO CINCUENTISIETE) ACCIONES COMUNES EXISTENTES Y LAS 231 204 232 (DOSCIENTOS TREINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO-DOSCIENTOS TREINTIDOS) NUEVAS ACCIONES COMUNES Y LA ACCIÓN (1) DE SERIE ESPECIAL SERIE A, A FAVOR DEL ADQUIRENTE; Y (III) LA CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES NO. 10 Y DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES NO. 11 Y 12 EXTENDIDOS A NOMBRE DE CENTROMIN Y LA EMISIÓN, EN SU REEMPLAZO DEL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES NO. 13 REPRESENTANDO LAS 6 846 157 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTISEIS MIL CIENTO CINCUENTISIETE) ACCIONES COMUNES EXISTENTES, DEL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES NO. 17 REPRESENTANDO UNA (1) ACCIÓN COMÚN EXISTENTE Y DEL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES NO. 15 REPRESENTANDO

NOTARIA RICARDO BARBA VASTRU

AV. BENAVIDES N° 3746 SURCO  
TELF.: 271-2141-271-4156 FAX: 271-3131

CTA PIA UNDO RA  
URCO  
AV. BENAVIDES N° 3148 - SJ  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX:

REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA SIN COSTO O CARGA ALGUNA PARA LA EMPRESA. DEBERAN SER TRANSFERIDOS A SIMPLE

7.26 LA EMPRESA NO HA SUSCRITO CONTRATO ALGUNO QUE LA COMPROMETA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CANTIDAD ALGUNA CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SALVO LO ACORDADO EN EL MISMO.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CENTROMIN CON TAL MOTIVO NO COMPROMETEN NI AL ADQUIRENTE NI A LA EMPRESA.

7.27 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA LA VALIDEZ Y EXIGIBILIDAD DE LAS CUENTAS POR COBRAR INCLUIDAS EN EL BALANCE PROYECTADO Y EN EL BALANCE DE VERIFICACIÓN.

7.28 DESDE LA FECHA DEL BALANCE PROYECTADO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA:

- a) NO HA HECHO NINGUNA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS; SALVO AQUELLAS NECESARIAS PARA LOS AUMENTOS DE CAPITAL PRODUCTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CENTROMIN, MATERIA DE VENTA;
- b) NO HA DECLARADO NI PAGADO NINGÚN DIVIDENDO A CUALESQUIERA DE SUS ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO ACORDADO EN LA CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA;
- c) NO HA CAMBIADO NINGUNO DE SUS MÉTODOS, PRINCIPIOS, PRÁCTICAS O POLÍTICAS PRINCIPALES DE SU CONTABILIDAD EN NINGÚN PUNTO SUSTANCIAL;
- d) NO HA OTORGADO NI SE HA OBLIGADO A OTORGAR NINGÚN INCREMENTO SALARIAL U OTRO MODO DE COMPENSACIÓN A NINGÚN DIRECTOR, FUNCIONARIO, EMPLEADO, AGENTE DE VENTAS O REPRESENTANTE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS INCREMENTOS REQUERIDOS POR LAS LEYES PERUANAS O POR CONTRATOS EXISTENTES A LA FECHA DEL BALANCE PROYECTADO.

7.29 NI LA EMPRESA NI CENTROMIN HAN RECIBIDO NOTIFICACIÓN ORAL O POR ESCRITO DE NINGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE NO HAYA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ADQUIRENTE EN LA SALA DE DATOS, COMUNICANDO EL INCUMPLIMIENTO POR LA EMPRESA DE ALGÚN ASPECTO SUSTANCIAL DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, ÓRDENES, MANDATOS Y RESTRICCIONES URBANÍSTICAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

- 7.21 HA TRANSFERIDO A LA EMPRESA TODA LA INFORMACIÓN COMERCIAL, FINANCIERA, CONTABLE, TÉCNICA, LEGAL, AMBIENTAL Y OPERATIVA RELACIONADA AL SISTEMA HIDROELÉCTRICO DE CENTROMIN. =====
- 7.22 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE, SALVO AQUELLO QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN LOS ANEXOS 2, 3 Y 4, NO EXISTEN OBLIGACIONES, RETRIBUCIONES O PAGOS A CARGO DE LA EMPRESA CON RELACIÓN A BIENES Y/O DERECHOS CONSIGNADOS EN DICHS ANEXOS. =====
- 7.23 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE LA EMPRESA HA CUMPLIDO CON AQUELLAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN SU CONDICIÓN DE EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN ÚNICA DE LA CONCESIÓN Y A LOS APORTES A OSINERG Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR. =
- 7.24 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE LA EMPRESA NO TIENE NINGÚN ACUERDO NI SE ENCUENTRA OBLIGADO A ADQUIRIR ALGUNO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRIVATIZACIÓN, CON LAS MUNICIPALIDADES Y/O COMUNIDADES DE LAS LOCALIDADES EN QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS CENTRALES. =====
- 7.25 SI CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO SE ADVIRTIERA QUE EXISTEN ACTIVOS O DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA DESCRITOS EN ALGUNO DE LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO QUE DEBIERON TRANSFERIRSE A LA EMPRESA Y NO FUERON TRANSFERIDOS, DEBERÁN SER TRANSFERIDOS A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA SIN COSTO O CARGA ALGUNA PARA LA EMPRESA. =====
- 7.26 LA EMPRESA NO HA SUSCRITO CONTRATO ALGUNO QUE LA COMPROMETA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL PAGO DE CANTIDAD ALGUNA CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SALVO LO ACORDADO EN EL MISMO. LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CENTROMIN CON TAL MOTIVO NO COMPROMETEN NI AL ADQUIRENTE NI A LA EMPRESA. =====
- 7.27 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA LA VALIDEZ Y EXIGIBILIDAD DE LAS CUENTAS POR COBRAR INCLUIDAS EN EL BALANCE PROYECTADO Y EN EL BALANCE DE VERIFICACIÓN. =====
- 7.28 DESDE LA FECHA DEL BALANCE PROYECTADO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA:
- a) NO HA HECHO NINGUNA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS; SALVO AQUELLAS NECESARIAS PARA LOS AUMENTOS DE CAPITAL PRODUCTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CENTROMIN, MATERIA DE VENTA;=====
  - b) NO HA DECLARADO NI PAGADO NINGÚN DIVIDENDO A CUALESQUIERA DE SUS ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO ACORDADO EN LA CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA; =====
  - c) NO HA CAMBIADO NINGUNO DE SUS MÉTODOS, PRINCIPIOS, PRÁCTICAS O POLÍTICAS PRINCIPALES DE SU CONTABILIDAD EN NINGÚN PUNTO SUSTANCIAL;=====
  - d) NO HA OTORGADO NI SE HA OBLIGADO A OTORGAR NINGÚN INCREMENTO SALARIAL U OTRO MODO DE COMPENSACIÓN A NINGÚN DIRECTOR, FUNCIONARIO, EMPLEADO, AGENTE DE VENTAS O REPRESENTANTE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS INCREMENTOS REQUERIDOS POR LAS LEYES PERUANAS O POR CONTRATOS EXISTENTES A LA FECHA DEL BALANCE PROYECTADO. =====
- 7.29 NI LA EMPRESA NI CENTROMIN HAN RECIBIDO NOTIFICACIÓN ORAL O POR ESCRITO DE NINGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE NO HAYA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ADQUIRENTE EN LA SALA DE DATOS, COMUNICANDO EL INCUMPLIMIENTO POR LA EMPRESA DE ALGÚN ASPECTO SUSTANCIAL DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, ÓRDENES, MANDATOS Y RESTRICCIONES URBANÍSTICAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. =====

NOTA: PARA DIFUNDO  
AV. BENAVENDES N° 3746 - SURCO  
TEL: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131



**CLÁUSULA OCTAVA.- AJUSTE DEL BALANCE**

8.1 DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PREPARARÁ UN BALANCE QUE MUESTRE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, REFERIDO COMO EL BALANCE DE VERIFICACIÓN. EL BALANCE DE VERIFICACIÓN SE PREPARARÁ UTILIZANDO LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ; NO OBSTANTE, EN LA PREPARACIÓN DE ESTE BALANCE SE DEBERÁ UTILIZAR LOS MISMOS CRITERIOS, PRINCIPIOS Y CONSIDERACIONES ASUMIDOS EN LA ELABORACIÓN DEL BALANCE PROYECTADO.

ASIMISMO, LOS CRITERIOS DE VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS CORRIENTES SOBRE LA BASE DE LOS CUALES SE ELABORÓ EL BALANCE PROYECTADO, SERÁN IGUALMENTE EMPLEADOS AL PREPARAR EL BALANCE DE VERIFICACIÓN.

8.2 EL BALANCE DE VERIFICACIÓN SERÁ PREPARADO POR LA EMPRESA E INFORMADO POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES DE PRESTIGIO INTERNACIONAL, ELEGIDA POR CENTROMIN ENTRE LAS FIRMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 7. CENTROMIN DEBERÁ ELEGIR LA FIRMA DE AUDITORES. LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES SERÁN ASUMIDOS POR CENTROMIN. EL INFORME DE LOS AUDITORES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE NUMERAL DEBERÁ SER EMITIDO DENTRO DEL MISMO PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS FIJADO EN EL NUMERAL 8.

8.3 EL BALANCE PROYECTADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SERÁ COMPARADO CON EL BALANCE DE VERIFICACIÓN. SI EL CAPITAL DE TRABAJO (DEFINIDO COMO LA DIFERENCIA ENTRE LOS ACTIVOS CORRIENTES Y LOS PASIVOS CORRIENTES) PRESENTADO EN EL PRIMERO, EXCEDIERA EN MÁS DEL 5% DE ÉSTE AL SEGUNDO, CENTROMIN REINTEGRARÁ A LA EMPRESA UN MONTO EQUIVALENTE AL EXCESO POR ENCIMA DE DICHO 5%. SI POR EL CONTRARIO, EL CAPITAL DE TRABAJO PRESENTADO EN EL BALANCE DE VERIFICACIÓN EXCEDIERA AL CAPITAL DE TRABAJO PRESENTADO EN EL BALANCE PROYECTADO EN MÁS DEL 5% DE ÉSTE, LA EMPRESA PAGARÁ A CENTROMIN EL MONTO EQUIVALENTE AL EXCESO SOBRE ESTE 5%.

8.4 NO SERÁ DE APLICACIÓN EL NUMERAL 8.3, A LOS ACTIVOS Y PASIVOS NO CORRIENTES.

8.5 LA DIFERENCIA SERÁ PAGADA POR LA PARTE QUE SE HUBIESE BENEFICIADO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE VERIFICACIÓN, CON LA INCLUSIÓN DE INTERESES SOBRE DICHA DIFERENCIA COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CALCULADOS A LA TASA LÍBOR ACTIVA A TRES MESES PUBLICADA POR REUTERS Y APLICABLE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL PAGO SE EFECTUARÁ EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

8.6 EN GARANTÍA DE LA POSIBLE RESTITUCIÓN QUE PUDIERA ORIGINARSE A FAVOR DE LA EMPRESA, CENTROMIN DEPOSITARÁ UN MONTO IGUAL AL 5% DE LA SUMA DE LOS ACTIVOS CORRIENTES MÁS LOS PASIVOS CORRIENTES DEL BALANCE PROYECTADO, ES DECIR, US\$ 1 984 731 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EN RESERVA EN UNA CUENTA DE AHORRO QUE SE ABRIRÁ A NOMBRE DE CENTROMIN Y DE LA EMPRESA CONJUNTAMENTE, EN EL BANCO WIESE SUDAMERIS (DE LOS SEÑALADOS EN EL OFICIO CIRCULAR NO 682/2001/DE/COPRI) HASTA LA DEFINICIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 8.3. EL INDICADO BANCO ESTARÁ INSTRUIDO POR CENTROMIN, EN FORMA IRREVOCABLE, PARA PAGAR AL ADQUIRENTE A SU SIMPLE REQUERIMIENTO, EL IMPORTE QUE PUDIERA SURGIR A SU FAVOR SEGÚN EL INFORME DE AUDITORES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.8. EL PLAZO DE ESTA CUENTA DE AHORRO SERÁ EL MISMO QUE EL DE LA CARTA FIANZA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.7.

8.7 EN GARANTÍA DE LA POSIBLE RESTITUCIÓN QUE PUDIERA ORIGINARSE A FAVOR DE CENTROMIN, EL ADQUIRENTE

AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1100 FAX: 271-3131

ENTREGARÁ UNA CARTA FIANZA BANCARIA EMITIDA POR EL CITIBANK N.A. CON CARÁCTER IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, SOLIDARIA Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, VÁLIDA POR CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EMITIDA A FAVOR DE CENTROMIN, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DE LA SUMA DE LOS ACTIVOS CORRIENTES MÁS LOS PASIVOS CORRIENTES DEL BALANCE PROYECTADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ES DECIR, POR US \$ 1 984 731 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIDA ENTRE LAS PARTES RELACIONADA CON ESTE PUNTO QUE DEBA RESOLVERSE POR VÍA DE ARBITRAJE, LA CARTA FIANZA BANCARIA NO PODRÁ SER EJECUTADA MIENTRAS NO EXISTA UN LAUDO ARBITRAL FIRME, PERO DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE Y CONTRA LA COPIA CERTIFICADA DEL REFERIDO LAUDO. =====

8.8 EL INFORME QUE EMITIRÁ LA FIRMA DE AUDITORES RESPECTO A LA COMPARACIÓN DEL BALANCE PROYECTADO Y EL BALANCE DE VERIFICACIÓN SERÁ FINAL. SI LA DIFERENCIA RESULTANTE FUESE A FAVOR DE CENTROMIN, CENTROMIN REQUERIRÁ A LA EMPRESA POR ESCRITO, EL PAGO DEL EXCESO A QUE SE REFIERE LOS NUMERALES 8.3 Y 8.5. EN CASO QUE LA EMPRESA NO PAGUE EL IMPORTE RESULTANTE, CENTROMIN EJECUTARÁ LA FIANZA BANCARIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 8.7 POR DICHO IMPORTE CON SUS INTERESES, QUEDANDO DE LIBRE DISPOSICIÓN EL SALDO PARA LA EMPRESA. =====

ASIMISMO, CENTROMIN QUEDARÁ LIBERADA DEL DEPÓSITO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.6, SIENDO DE SU LIBRE DISPONIBILIDAD LA SUMA RETENIDA. =====

SI LA DIFERENCIA FUESE A FAVOR DE LA EMPRESA, ÉSTA REQUERIRÁ A CENTROMIN POR ESCRITO EL PAGO DEL EXCESO A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 8.3 Y 8.5. LA EMPRESA COBRARÁ LA SUMA QUE CORRESPONDA CON SUS INTERESES DE LA CUENTA DE AHORRO SEÑALADA EN EL NUMERAL 8.6, QUEDANDO EL SALDO DE LIBRE DISPOSICIÓN DE CENTROMIN. ASIMISMO, EL ADQUIRENTE QUEDARÁ LIBERADO DE LA FIANZA BANCARIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 8.7, LA MISMA QUE DEBERÁ SER INMEDIATAMENTE DEVUELTA POR CENTROMIN AL ADQUIRENTE. =====

PARA EFECTOS DE COBRAR LA INDICADA DIFERENCIA, LA EMPRESA FORMULARÁ UN REQUERIMIENTO ESCRITO AL BANCO WIESE SUDAMERIS, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA FIRMA DE AUDITORES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.2. EL INDICADO BANCO, EN MÉRITO DE DICHO INFORME, PAGARÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL REQUERIMIENTO, EL IMPORTE ADEUDADO POR CENTROMIN A LA EMPRESA MEDIANTE INGRESO EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA QUE ÉSTA INDIQUE EN EL REQUERIMIENTO ESCRITO. =====

**CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES =====**

9.1 CENTROMIN ASUME TOTAL RESPONSABILIDAD POR LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS FORMULADAS EN LA CLÁUSULA SÉTIMA Y SE OBLIGA A INDEMNIZAR A LA EMPRESA Y AL ADQUIRENTE POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO U OBLIGACIÓN QUE LA EMPRESA Y/O EL ADQUIRENTE SUFRA O SE VIERA OBLIGADA A PAGAR CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO, FALTA DE EXACTITUD O VERACIDAD DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O GARANTÍA. =====

9.2 EL ADQUIRENTE ASUME TOTAL RESPONSABILIDAD POR LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS FORMULADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA Y SE OBLIGA A INDEMNIZAR A CENTROMIN POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO U OBLIGACIÓN QUE CENTROMIN SUFRA O SE VIERA OBLIGADO A PAGAR CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO, FALTA DE EXACTITUD O VERACIDAD DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O GARANTÍA. =====

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES =====**

NOTA: PARA PIR... INDIC... HIRE... PAST...  
AV. BENAVENDES N° 3746 - SURCO  
TELF: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

10.1 EL ADQUIRENTE SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO SE ENCUENTREN VIGENTES SUS OBLIGACIONES Y/O LAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE CENTROMIN PRESTE SU CONSENTIMIENTO PREVIAMENTE POR ESCRITO, SIN QUE DICHO CONSENTIMIENTO PUEDA SER NEGADO IRRAZONABLEMENTE. ADEMÁS, EL ADQUIRENTE PODRÁ CEDER LIBREMENTE LOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, A UNA EMPRESA SUBSIDIARIA EN LA QUE TENGA EL CONTROL DE POR LO MENOS EL 51%, Y ASUMA SOLIDARIAMENTE CON LA SUBSIDIARIA, LAS OBLIGACIONES QUE SURGEN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

10.2 EL ADQUIRENTE PRESTA SU CONSENTIMIENTO ANTICIPADAMENTE A LA CESIÓN QUE PUEDA REALIZAR CENTROMIN, DE SUS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE TAL CESIÓN SEA A OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. =====

LA CESIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA AL ADQUIRENTE POR CARTA NOTARIAL. A PARTIR DE DICHA COMUNICACIÓN, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CEDIDOS SERÁN ASUMIDOS POR EL CESIONARIO. =====

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LEY APLICABLE** =====

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ Y EJECUTARÁ DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. =====

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** =====

CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, DESAVENENCIA, DIFERENCIA O RECLAMACIÓN QUE SURJA ENTRE LAS PARTES RELATIVOS A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O VALIDEZ, DERIVADO O RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO QUE NO PUEDA SER RESUELTO DE MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS EN UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS NATURALES, PRORROGABLES DE COMÚN ACUERDO, SERÁ SOMETIDO A ARBITRAJE DE DERECHO. =====

LOS ÁRBITROS SERÁN TRES (3), DE LOS CUALES CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARÁ A UNO Y LOS DOS ÁRBITROS ASÍ DESIGNADOS NOMBRARÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL. SI UNA PARTE NO NOMBRA AL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE RECIBIDO EL REQUERIMIENTO ESCRITO DE LA PARTE QUE SOLICITA EL ARBITRAJE O SI DENTRO DE UN PLAZO IGUALMENTE DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO DEL SEGUNDO ÁRBITRO, LOS DOS ÁRBITROS NO CONSIGUEN PONERSE DE ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO, LA DESIGNACIÓN DE CUALQUIERA DE DICHS ÁRBITROS SERÁ HECHA, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL. =====

EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBA DESIGNARSE UN SUSTITUTO DEL TERCER ÁRBITRO, ÉSTE SERÁ DESIGNADO SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. =====

EL ARBITRAJE SERÁ ADMINISTRADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL. LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS NORMAS DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE DICHO INSTITUTO, EL CUAL SE APLICARÁ EN TODO AQUELLO QUE NO SE OPGA A LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. =====

EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ A CABO EN CASTELLANO EN LA CIUDAD DE LIMA. =====

LAS PARTES RENUNCIAN A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL QUE SE EMITA. =====

PARA CUALQUIER INTERVENCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES ORDINARIOS DENTRO DE LA MECÁNICA ARBITRAL (INCLUYENDO INTERVENCIÓN JUDICIAL PREVENTIVA O EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL), LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS. ESTE SOMETIMIENTO NO IMPIDE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, FUERA DEL PERÚ. =====

ESTE CONVENIO ARBITRAL TAMBIÉN RESULTARÁ DE APLICACIÓN RESPECTO A CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, DESAVENENCIA, DIFERENCIA O RECLAMACIÓN QUE SURJA ENTRE CENTROMIN Y LA EMPRESA RELATIVOS A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O VALIDEZ DERIVADO O RELACIONADO CON EL CONTRATO, QUE NO PUEDA SER RESUELTO DE MUTUO ACUERDO

NUMERARIA REGISTRADA AD...  
AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

ENTRE ELLAS EN UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS NATURALES, PRORROGABLE DE COMÚN ACUERDO. =====

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO** =====

13.1 PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS EN EL PERÚ, LOS SEÑALADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

13.2 EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES NO PUEDE Oponerse A LA OTRA SI NO HA SIDO PUESTO EN SU CONOCIMIENTO MEDIANTE CARTA NOTARIAL. =====

LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES, PETICIONES, SOLICITUDES O EMPLAZAMIENTOS QUE DEBAN REALIZARSE CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE, YA SEA PERSONALMENTE, POR COURIER INTERNACIONALMENTE RECONOCIDO, O POR FAX (PREVIA VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE FAX (ANSWERBACK), EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: =====

EN CASO DE ESTAR DIRIGIDAS A CENTROMIN: =====

AV. DE LA POESÍA 155, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ. =====

FAX: (51 1) 476 9729 =====

TELÉFONO: (51 1) 476 9201 =====

EN CASO DE ESTAR DIRIGIDAS AL ADQUIRENTE O A LA EMPRESA: =====

AV. LA FLORESTA 498, PISO QUINTO, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ. CON CONOCIMIENTO A PSEG AMERICAS EN 220 ALHAMBRA CIRCLE, SUITE 800, CORAL GABLES, FL 33134. =====

FAX: (51 1) 372 7374 =====

TELÉFONO: (51 1) 372 7373 =====

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE TALES NOTIFICACIONES, CITACIONES, PETICIONES, SOLICITUDES O EMPLAZAMIENTOS SE CONSIDERARÁN RECIBIDAS (I) EN EL CASO DE ENTREGARSE PERSONALMENTE, AL RECIBIRLA, (II) EN EL CASO DE COURIER INTERNACIONALMENTE RECONOCIDO, AL TERCER DÍA HÁBIL DE HABERSE ENVIADO, Y (III) EN EL CASO DE FAX, SI UNA COPIA ES ENVIADA POR COURIER INTERNACIONALMENTE RECONOCIDO, EL DÍA DE HABERSE ENVIADO POR FAX. =====

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS** =====

14.1 LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ELEVACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SERÁN DE CUENTA Y CARGO DEL ADQUIRENTE. =====

14.2 CADA UNA DE LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES, SI FUERA EL CASO, ASUME LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES, EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- COOPERACIÓN** =====

CADA UNA DE LAS PARTES NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A LA OTRA SOBRE CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE TENGA UN EFECTO SIGNIFICATIVAMENTE ADVERSO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE QUE HAGA DICHA NOTIFICACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA ADOPTARÁ O HARÁ QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA CONSUMACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONTRATO. SI DESPUÉS DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ES NECESARIO ADOPTAR CUALQUIER MEDIDA PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE ASEGURARÁN DE ADOPTAR DICHA.

NOTARIA... ICAI... BA...  
AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELF: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

MEDIDA. EN PARTICULAR, CENTROMIN SE COMPROMETE A (A) OBTENER TODAS LAS RENUNCIAS, CONSENTIMIENTOS Y APROBACIONES, PROPORCIONAR TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES Y PRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, Y (B) EFECTUAR O SUBSANAR LA INSCRIPCIÓN DE CUALQUIER BIEN INMUEBLE DE LA EMPRESA EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, EN CADA CASO QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO. =====

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** =====

16.1 EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE NORMADO EN ÉL, LAS PARTES RECONOCERÁN VALIDEZ SUPLETORIA A LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: =====

- A) LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ADQUIRENTE; =====
- B) LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS CON CARÁCTER OFICIAL Y OTRAS CIRCULARES REMITIDAS POR CEPRI-CENTROMIN A LOS POSTORES PRECALIFICADOS; Y =====
- C) LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-64-2001 PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA EMPRESA. =====

LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y CIRCULARES PRIMARÁN SOBRE LAS BASES, Y, LA PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE LAS ANTERIORES. =====

LAS PARTES EXPRESAMENTE RECONOCEN QUE EL CONTRATO PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, INCLUYENDO BASES Y CIRCULARES, Y QUE EL CONTRATO CONTIENE LA VOLUNTAD Y COMPROMISO FINAL DE LOS MISMOS. =====

16.2 LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS USADOS EN ESTE CONTRATO SON ILUSTRATIVOS Y PARA REFERENCIA, Y NO TENDRÁN NINGÚN EFECTO EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

16.3 TODAS LAS REFERENCIAS EN EL CONTRATO A UNA CLÁUSULA O NUMERAL, HACEN REFERENCIA A LA CLÁUSULA O NUMERAL CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO. LAS REFERENCIAS EN EL CONTRATO A UNA CLÁUSULA INCLUYEN TODOS LOS NUMERALES DENTRO DE DICHA CLÁUSULA Y LAS REFERENCIAS A UN NUMERAL INCLUYEN TODOS LOS PÁRRAFOS DE ÉSTE. =====

16.4 LOS PLAZOS SEÑALADOS POR DÍAS EN ESTE CONTRATO SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES. =====

**CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGENCIA** =====

EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGENCIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES Y LOS INTERVIENTOS DE LA PRESENTE MINUTA, SIN PERJUICIO DE SU ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. =====

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- RENUNCIA A INMUNIDAD SOBERANA** =====

LAS PARTES Y FONAFE RENUNCIAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A INVOCAR CUALQUIER DERECHO DE INMUNIDAD SOBERANA EN SU FAVOR O DE SUS BIENES Y PROPIEDADES DE LOS QUE PUEDA DISFRUTAR ACTUALMENTE O EN EL FUTURO Y EN VIRTUD DEL CUAL PRETENDA EXIMIRSE DE LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER JUEZ O TRIBUNAL O FRENTE A CUALESQUIERA PROCEDIMIENTOS LEGALES INICIADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ESTOS EFECTOS, EL TÉRMINO "PROCEDIMIENTO LEGAL" INCLUYE, SIN LIMITARSE A ELLO, EMPLAZAMIENTO CON DEMANDAS, EMBARGOS PREVENTIVOS DE BIENES, EJECUCIÓN Y EMBARGO DE BIENES EN FASE DE EJECUCIÓN. =====

**CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA** =====

www.ari.com.ni  
ARI  
AV. BENAVIDES N. 3748 - SURGO  
TEL: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR GPRI-217-2001/21.14.01 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2001 QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 9 LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE: =====

- 1) LA EMPRESA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HA EMPLEADO SUS FONDOS DISPONIBLES PARA PAGAR LOS PASIVOS DE LA EMPRESA HASTA DONDE AQUELLOS ALCANCEN. =====
- 2) A LOS TREINTA (30) DÍAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA EMPRESA REINTEGRARÁ A CENTROMIN EL PRODUCTO DE LAS COBRANZAS POR LA VENTA DE ENERGÍA EFECTUADA HASTA ESA FECHA. =====
- 3) A LOS SESENTA (60) DÍAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA EMPRESA REINTEGRARÁ A CENTROMIN EL PRODUCTO DE LAS COBRANZAS POR LA VENTA DE ENERGÍA EFECTUADA DESDE LA FECHA SEÑALADA EN EL PUNTO 2 DE ESTA CLÁUSULA. =====
- 4) A LOS NOVENTA (90) DÍAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA EMPRESA REINTEGRARÁ A CENTROMIN EL PRODUCTO DE LAS COBRANZAS POR LA VENTA DE ENERGÍA EFECTUADA DESDE LA FECHA SEÑALADA EN EL PUNTO 3 DE ESTA CLÁUSULA. =====
- 5) A LOS NOVENTA (90) DÍAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA EMPRESA PAGARÁ A CENTROMIN UN MONTO EQUIVALENTE AL QUE CORRESPONDA AL RESULTADO DEL EJERCICIO Y A LA RESERVA LEGAL AL 11 DE DICIEMBRE DE 2001 DEDUCIDOS LOS MONTOS PAGADOS DE ACUERDO A LOS PUNTOS 2, 3 Y 4 DE ESTA CLÁUSULA. =====
- 6) SI LOS REINTEGROS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 2, 3 Y 4 DE ESTA CLÁUSULA NO CUBRIERAN EL MONTO EQUIVALENTE AL QUE CORRESPONDA AL RESULTADO DEL EJERCICIO Y A LA RESERVA LEGAL DE LA EMPRESA AL 11 DE DICIEMBRE DE 2001, LA DIFERENCIA A FAVOR DE CENTROMIN SERÁ PAGADA POR LA EMPRESA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.5. =====
- 7) SI CUBIERTO EL MONTO EQUIVALENTE AL QUE CORRESPONDA AL RESULTADO DEL EJERCICIO Y A LA RESERVA LEGAL DE LA EMPRESA AL 11 DE DICIEMBRE DE 2001 EXISTIERA UN SALDO DE LAS COBRANZAS POR LA VENTA DE ENERGÍA EFECTUADA DESDE LA FECHA SEÑALADA EN EL PUNTO 4 DE ESTA CLÁUSULA, LA EMPRESA LO PAGARÁ A CENTROMIN UNA VEZ QUE AQUEL FUERA COBRADO O LA EMPRESA CEDERÁ A CENTROMIN EL DERECHO PARA EL COBRO. =====
- 8) LAS COBRANZAS A LAS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SON AQUELLAS QUE SE EFECTÚEN POR LA VENTA DE ENERGÍA POR PARTE DE LA EMPRESA NETA DE IMPUESTO GENERAL DE LAS VENTAS (IGV) HASTA LAS 00:00 HORAS DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====
- 9) LAS PARTES DECLARAN, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE CUMPLEN LOS FINES PREVISTOS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NO. JGA-ELA-3-04-2001 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2001, QUE LA EMPRESA PODRÁ MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO DICHO ACUERDO. =====

**CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA** =====

DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CENTROMIN ASUME TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERADOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO QUE CORRESPONDAN A FONAFE, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS FORMULADAS POR FONAFE CON RELACIÓN A LA ACCIÓN SERIE ESPECIAL SERIE A TRANSFERIDA POR FONAFE AL ADQUIRENTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL XIII. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMÁS QUE FUERE DE LEY. =====

LIMA, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO. =====

NOTARIA RICARDO JARLEN SAS  
AV. BENAVIDES N° 3745 SURCO  
TELEFONO: 271-2441 271-1156 FAX: 271-3131

FIRMADO: ROBERTO ROTTA BISSO.- PP. EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.- CENTROMIN.=====

FIRMADO: MARIA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL.- ISMAEL JOSE RODRIGUEZ.- PP. INVERSIONES ELEGIA S.R.L.=====

FIRMADO: RENE CORNEJO DIAZ.- PP. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.=====

FIRMADO: EDWIN JESUS MANRIQUE PERALTA.- PP. EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. - ELECTROANDES S.A.=====

FIRMADO: PEDRO SANCHEZ GAMARRA.- PP. LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI.=====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR LUCIANO BARCHI VELA CHAGA, ABOGADO REG. C.A.L. 15455.=====

**INSERTO UNO.- ACTA**=====

RICARDO JOSE BARBA CASTRO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE DIRECTORIO N° 28, CORRESPONDIENTE A EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. LUIS B. GUTIERREZ ADRIANZEN, EN APLICACION DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO LEY N° 26002, ARTS. 112 Y 116, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1521 - 2001, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 290 A LA FOJA 298 SE ENCUENTRA EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE FIRMADA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

**ACTA DE SESION DE DIRECTORIO**=====

SESION N°	21-2001.
FECHA	6 DE SETIEMBRE DEL 2001.
HORA DE INICIO	13:00 HORAS.
HORA DE CIERRE	15:00 HORAS.
QUORUM	REGLAMENTARIO.
ASISTENTES	
PRESIDENTE	ING. JORGE MERINO TAFUR.
MIEMBROS	ING. LUIS MORAN GANDARILLAS.
	DR. JOSE LEON BARANDIARAN HART.
	ING. ALFONSO ZUZUNAGA GUTIERREZ.
	SR. ALFONSO BUSTAMANTE CANNY.
FUNCIONARIOS	DR. ROBERTO ROTTA BISSO.
	GERENTE GENERAL (e).
	SR. ARTURO GARAY.
	FINANZAS Y CONTABILIDAD.
	DRA. MILLA GUILLEN.
	SECRETARIA DEL DIRECTORIO.

A) ACTA.=====

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION N° 20-2001.=====

(.....)=====

3. TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. =====

**ACUERDO N° 55-2001.**=====

RD BARBA CAS LU  
 AV. BENAVIDES N° 3750 - SURCO  
 TELF.: 271-2741-2741 FAX: 271-3131

VISTOS; LOS INFORMES GEGE 459-2001, GFC 229-2001 Y 51-2001, EMITIDOS POR LA GERENCIA GENERAL, GERENTE DE FINANZAS Y CONTABILIDAD Y GERENTE DE SERVICIOS GENRALES, RESPECTIVAMENTE, Y EL ACUERDO CEPRI N° 85-2001. =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, DENTRO DEL MARCO DE PROMICON DE LA INVERSION A PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO 674, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. - CENTROMIN PERU S.A.- APROBO MEDIANE ACUERDO N° 03-96 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1996, SU REORGANIZACION, VIA LA CONSTITUCION DE EMPRESAS SOBRE LA BASE DE SUS UNIDADES DE PRODUCCION, DELEGANDO EN SU DIRECTORIO LA FACULTAD DE ADOPTAR EN SU MOMENTO LOS ACUERDOS QUE FUERAN NECESARIOS.=====

QUE, COMO CONSECUENCIA DE HABERSE ADJUDICADO LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° PORI-64-2001, PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. (ELECTROANDES S.A.) EL CEPRI HA INSTRUIDO A ESTE DIRECTORIO PARA QUE PROCEDA A FORMALIZAR DIVERSOS ACTOS RELATIVOS A DICHO CONCURSO.=====

CON TAL FIN, CENTROMIN PERU S.A., DEBE PRONUNCIARSE SOBRE: i) EL VALOR NETO EN LIBROS PROYECTADO AL DIA 30 DE SETIEMBRE DEL 2001 DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. QUE SERA MATERIA DE APORTE A LA EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. DENTRO DEL MARCO DE LA REORGANIZACION SIMPLE PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ii) LA CAPITALIZACION DE LA DIFERENCIA DE VALOR ENTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL, MATERIA DE APORTE, PARA AUMENTAR EL CAPITAL DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A., iii) LA EMISION DE ACCIONES A FAVOR DE CENTROMIN PERU S.A. REPRESENTATIVAS DE DICHA CAPITALIZACION; iv) LA TRANSFERENCIA DEL INTEGRO DE ACCIONES DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. A FAVOR DE ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PRI-64-2001 Y EXTRABAJADORES DE CENTROMIN PERU S.A. ADQUIRENTES DE DICHAS ACCIONES; Y v) LA SOLICITUD AL FONAFE DE DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE CENTROMIN PERU S.A. EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. PARAFINES DE LA APROBACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL MARCO DE LA REORGANIZACION SIMPLE Y OTROS ACTOS SOCIWETARIOS RELATIVOS AL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI - 64 - 2001, A CELEBRARSE EL DIA 24 DE SETIEMBRE DEL 2001, ASI COMO DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL INCISO " I " del artículo 37° DEL ESTATUTO DE CENTROMIN PERU S.A.=====

ESTANDO A LO ANTERIOR.=====

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD.=====

1. APROBAR EL VALOR NETO EN LIBROS PROYECTADO AL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 2001 DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A., MATERIA DE APORTE A EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. EN EL MARCO DE LA REORGANIZACION SIMPLE PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SEGÚN EL DETALLE QUE SE MUESTRA A CONTINUACION, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL VALOR DE LOS ACTIVOS CORRESPONDE AL VALOR REVALUADO CON FINES DE PRIVATIZACION DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674, DECRETO LEGISLATIVO 782; ASI COMO DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 104° Y ARTICULO 109° DE LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA:=====

UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. VALOR NETO PROYECTADO AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2001. (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES).=====

RESUMEN.=====

RUBROS ===== IMPORTE =====

ACTIVOS.=====

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO ===== 298'623,659.=====

AV. BENAVIDES N° 2711 SURCO  
TEL: 271-2141-271-1155 FAX: 271-3131



INTANGIBLES ===== 1'585,749 =====  
PASIVO =====  
PRESTAMO SINDICADO ===== 68'250,000 =====  
APORTE PATRIMONIAL ===== 231'959,408 =====

2. APROBAR LA TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. A FAVOR DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A., POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1. PRECEDENTE, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE: =====
  - a. LA APLICACION DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 782, LA TRANSFERENCIA DE TALES BIENS, ASI COMO LA DIFERENCIA ENTRE EL MAYOR VALOR PACTADO Y EL COSTO COMPUTABLE DE LOS BIENES TRANSFERIDOS SE ENCUENTRAN EXONERADOS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO A LA RENTA, RESPECTIVAMENTE, =====
  - b. EL DETALLE DE LOS ACTIVOS CORRE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO. =====
3. APROBAR QUE LA TRANSFERENCIA INDICADA EN EL NUMERAL 2. SE REALIZARA, VIA APORTE A LA EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. LA CUAL CAPITALIZARA DIRECTAMENTE PARA AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL Y EMITIRA LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS POR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL 100% DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS ACTIOS Y PASIVOS, TRNSFERIDOS, ASCENDENTE A SI. 231'959,408 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) A FAVOR DE CENTROMIN PERU S.A. =====
4. APROBAR QUE LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS Y LA CAPITALIZACION REFERIDAS EN LOS PUNTOS 2 Y 3, RESPECTIVAMENTE, ESTA SUJETA A LA CONDICION SUSPENSIVA QUE CENTROMIN PERU S.A Y EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PBULICO PRI-64-2001 O LA SOCIEDAD QUE ESTE DESIGNE COON ARREGLO A LAS BASES DEL CONCURSO SUSCRIBAN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A., REFERIDO EN EL NUMERAL 5. =====
5. APROBAR LA TRANSFERENCIA DE 238'827,926 (DOSCIENTS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS VEINTISEIS) ACCIONES, REPRESENTATIVAS DEL 100% DEL ACCIONARIADO DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. DE TITULARIDAD DE CENTROMIN PERU S.A. A FAVOR DEL AJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO PRI-64-2001 O LA SOCIEDAD QUE ESTE DESIGNE CON ARREGLO A LAS BASES DEL CONCURSO Y GRUPO DE EXTRABAJADORES ADQUIRENTES DE ACCIONES, DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDRES S.A. =====
6. INSTRUIR A LA GERENCIA GENERAL PARA QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA FORMALIZACION DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL QUE CORRESPONDA A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR LA INSCRIPCION DE DICHOS BIENES Y DERECHOS A FAVOR DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A., CONSIDERANDO LA CONDICION SUSPENSIVA MENCIONADA EN EL NUMERAL 4. =====
7. FACULTAR AL SEÑOR ROBERTO ROTTA BISSO, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE CENTROMIN PERU S.A., LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: =====
  - LA MEMORIA DESCRIPTIVA E INFORME DE VALORIZACION DE BIENES MATERIA DE APORTE - ARTICULO 27° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====
  - EL "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE ACTIVOS" A LA EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. =====
  - LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A., ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO Y EXTRABAJADORES ADQUIRENTES. =====
8. SOLICITAR AL FONAFE LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE CENTROMIN PERU S.A., PARA QUE PARTICIPEN EN LAS JUNTA GENERALES DE ACCIONISTAS DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A., A CELEBRARSE EL DIA 24 DE SETIEMBRE DEL 2001 CON LA SIGUIENTE AGENDA: =====

AV. BENAVIDES N° 3740 - SURCO  
TELEF.: 271-2141 - 271-1158 FAX: 274-3131

DIA TRIC O I BA TRC

(.....) =====  
**AGENDA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. DEL DIA 24 DE SETIEMBRE DEL 2001.**=====

BAJO LA CONDICION SUSPENSIVA QUE CENTROMIN PERU S.A. Y EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO PRI - 64 - 2001 O LA SOCIEDAD QUE ESTE DESIGNE CON ARREGLO A LAS BASES DEL CONCURSO SUSCRIBAN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. =====

1. APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A., MEDIANTE EL APORTE QUE EFECTUARA CENTROMIN PERU S.A. DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, SEGUN VALOR NETO EN LIBROS PROYECTADO AL DIA 30 DE SETIEMBRE DEL 2001, ASCENDENTE A S/. 231'959,408 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES).===== COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR.=====

1.a) APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A.=====

1.b) EMITIR LAS ACCIONES Y CERTIFICADOS QUE CORRESPONDAN A DICHO AUMENTO DE CAPITAL AFAVOR DE CENTROMIN PERU S.A.=====

1.c) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. PARA:=====

\* SUSCRIBIR EL "ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE ACTIVOS" A EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A.=====

- INTERVENIR EN LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. QUE CELEBRARAN CENTRO MIN PERU SA. Y EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO PRI-64-2001 O LA SOCIEDAD QUE ESTE DESIGNE CON ARREGLO ALAS BESES DEL CONCURSO Y LOS EXTRABAJADORES DE CENTROMIN PERU S.A. ADQUIRENTES DE LAS ACCIONES.=====

- SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFERENCIA DE BIENES Y CONVENIO DE ESTABILIDAD JURIDICA Y/O TRIBUTARIA.=====

1d) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES QUE SE RERIERE EL PUNTO ANTERIOR REALICE LO SIGUIENTE: ANULE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EMITIDOS, SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS, Y EN SU REEMPLAZO EMITA LOS QUE CORRESPONDAN, A SUS NUEVOS TITULARES.=====

2. APROBAR LA RENUNCIA AL DERECHO DE COMPROBACION JUDICIAL DEL VALOR DEL APORTE DEL BLOQUE PATRIMONIAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 76° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

3. APROBAR E UN SOLO ACTO EL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. EN LA CIFRA QUE REPRESENTA UN IMPORTE EQUIVALENTE A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS ACUMULADOS Y RESERVA LEGAL AL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 2001 - DE ACUERDO AL BALANCE DE VERIFICACION - Y DEVOLUCION EFECTIVA A CENTROMIN PERU S.A., DENTRO DE LOS 60 DIAS POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE.=====

4. REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. EN LA CIFRA QUE REPRESENTA UN IMPORTE EQUIVALENTE A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CAJA Y BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES AL DIA 30 DE SETEIMBRE DEL 2001 DE ACUERDO AL BALANCE DE VERIFICACION.=====

5. APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES QUE RESULTEN DEL BALANCE DE VERIFICACION AL DIA 30 DE SETIEMBRE DEL 2001, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. AL SECTOR PRIVADO Y DELEGAR LAS FACULTADES AL DIRECTORIO.=====

TAR. TICAPANO BARRA CASTRO

CA

AV. BENAVIDES N° 2746 SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1139 FAX: 271-3131

6. APROBAR LA CREACION DE UNA SERIE ESPECIAL DE ACCION A NOMBRE DEL ESTADO, CUYA TITULARIDAD LA EJERCERA EL FONAFE Y LA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO - ARTICULO 5° - INCORPORACION DEL ARTICULO 59°. =====
9. DISPENSAR AL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION PREVIA DEL ACTA. =====

(.....) =====

A CONTINUACION PASA ESTA SESION AL LIBRO DE ACTAS N°29 SIENDO SU LEGALIZACION LA SIGUIENTE: RICARDO JOSE BARBA CASTRO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE DIRECTORIO N° 29, CORRESPONDIENTE A EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. LUS B. GUTIERREZ ADRIANZEN, EN APLICACION DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO LEY N° 26002, ARTS. 112 Y 116, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1521 - 2001, Y CUYA PARTE PERTINENTE DEL FOLIO 004, CUYA PARTE PERTINENTE ES COMO A CONTINUACION TRANSCRIBO:=====

SIN MAS ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR CONCLUIDA LA SESION.=====

A CONTINUACION SEIS FIRMAS ILEGIBLES.=====

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DEL ACTA ORIGINAL, A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, EN SANTIAGO DE SURCO, 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001.=====

ANTE MI RICARDO JOSE BARBA CASTRO.- ABOGADO NOTARIO DE LIMA.=====

**INSERTO DOS.- ACTA.-** =====

RICARDO JOSE BARBA CASTRO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS N° 01, CORRESPONDIENTE A INVERSIONES ELEGIA S.R.L. DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. RICARDO JOSE BARBA CASTRO, EN APLICACION DE LA LEY DEL NOTARIADO, CON FECHA 02 DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4240, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 06 A LA FOJA 08 SE ENCUENTRA EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE FIRMADA EL ACTA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE INVERSIONES ELEGIA S.R.L.** =====

EN LIMA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001, SIENDO LAS 9:00 HORAS, SE REUNIERON EN EL LOCAL SITO EN AV. DE LA FLORESTA 497, PISO 5°, SAN BORJA, LOS SIGUIENTES SOCIOS DE INVERSIONES ELEGIA S.R.L.:=====

- TRANSAMERICA ENERGY COMPANY DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DOÑA MARIA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL, PROPIETARIA DE 400, PARTICIPACIONES CON UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====
- PSEG AMERICAS LTD., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON AGUSTIN DE LA PUENTE BRUNKE, PROPIETARIA DE 100 PARTICIPACIONES CON UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

TOTAL 500. =====

**PRESIDENCIA Y SECRETARIA.** =====

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DOÑA MARIA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL Y COMO SECRETARIO DON AGUSTIN DE LA PUENTE BRUNKE, A QUIENES, POR UNANIMIDAD, SE DESIGNO ESPECIALMENTE A TAL EFECTO.=====

**QUORUM Y APERTURA.** =====

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES TODOS .LOS SOCIOS Y REPRESENTADAS TODAS LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS, AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL, ACORDARON, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y PASAR A SESIONAR ENSEGUIDA, SIN NECESIDAD DE CITACIÓN PREVIA, CON OBJETO DE TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:=====

1. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.=====
1. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.=====

AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELF. 771-3131 FAX. 771-3131

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO A LOS SEÑORES SOCIOS QUE RESULTABA CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD NOMBRAR APODERADOS QUE GOCEN DE FACULTADES BANCARIAS, ASI COMO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL CIERRE DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE ELECTROANDES S.A. =====  
AL EFECTO, PROPUSO NOMBRAR A LOS SEÑORES MARK HOFFMANN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09335139 E ISMAEL JOSE RODRIGUEZ, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° B0046538, QUIENES GOZARAN TANTO DE LAS FACULTADES BANCARIAS COMO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PARA EL CIERRE; Y A LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08777679; ROBERT LEE LOGAN, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 053931391; JOHN MICHAEL CORDES, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 045519981; DAVID ROBERTO GARCIA, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 046213523 Y A DON AGUSTIN LUIS JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 07970516, QUIENES GOZARAN UNICAMENTE DE FACULTADES DE REPRESENTACION PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE PRIVATIZACION DE ELECTROANDES S.A.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION SOBRE EL PARTICULAR, LOS SEÑORES SOCIOS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, NOMBRAR A LOS SEÑORES MARK HOFFMANN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09335139 E ISMAEL JOSE RODRIGUEZ, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° B0046538, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: =====

- a) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS Y OTRAS SIN EXCEPCION.=====
- b) GIRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTEN PROVISTOS DE FONDOS, O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD.=====
- c) ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD.=====
- COBRAR CHEQUES GIRADOS A ORDEN DE LA SOCIEDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.=====
- IMPONER FONDOS EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, EN DEPOSITO A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL Y RETIRARLOS.=====
- d) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODAS LAS DECLARACIONES, CONTRATOS, ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE PRIVATIZACION DE LA EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. - ELECTROANDES; EN ESPECIAL LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES A CELEBRARSE CON LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. - CENTROMIN. LAS FACULTADES OTORGADA INCLUYEN LA DE SOLICITAR U OTORGAR GARANTIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.=====

ASIMISMO, LOS SEÑORES SOCIOS ACORDARON POR UNANIMIDAD NOMBRAR A DOÑA MARIA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08777679; ROBERT LEE LOGAN, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 053931391; JOHN MICHAEL CORDES, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 045519981; DAVID ROBERTO GARCIA, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 046213523 Y A DON AGUSTIN LUIS JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NO. 07970518, PAR QUE CUALQUIERA DE ELLOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL LITERAL F) ANTERIOR.=====

**AUTORIZACIÓN.** =====  
LOS SEÑORES SOCIOS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR A DON AGUSTIN DE LA PUENTE BRUNKE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NO. 07970516 A FIN DE QUE PROCEDA A OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA.=====

**FIN DE LA SESIÓN.** =====

NOT. MARIA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL  
SURO  
AV. URUBAMBA S/N 2745  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 274-3131

SIENDO LAS 10:00 HORAS Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTO LA SESIÓN, DESPUÉS DE HABER SIDO EXTENDIDA, LEÍDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACTA QUE FIRMARON TODOS LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN. =====

A CONTINUACIÓN SIGUEN DOS FIRMAS. =====

ASÍ CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA EN SANTIAGO DE SURCO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2001. ANTE MI RICARDO JOSE BARBA CASTRO.- ABOGADO NOTARIO.=====

**INSERTO TRES.- ACTA**=====

RICARDO JOSE BARBA CASTRO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO SEGUNDO LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ELECTROANDES S.A. DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. ALBERTO FLOREZ BARRON, DE ACUERDO AL DECRETO LEY N° 26002, CON FECHA 30 DE MAYO DEL DOS MIL UNO, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 53386, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 05 A LA FOJA 13 SE ENCUENTRA EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE FIRMADA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. - ELECTROANDES S.A., CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. - ELECTROANDES S.A.=====

SESION 04 2001 .=====

FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2001 .=====

HORA DE INICIO 12:00 HORAS =====

HORA DE CIERRE 14:00 HORAS =====

LUGAR JR LAMPA N° 277 PISO 6, CERCADO LIMA =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2001, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11 Y 15 DEL ESTATUTO SOCIAL SE REUNIO EN JUNTA UNIVERSAL LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. EN ADELANTE ELECTROANDES S.A. EN LAS OFICINAS DE FONAFE, UBICADAS EN EL JR LAMPA N° 277 PISO 6 CERCADO DE LIMA, CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE CENTROMIN PERU S.A., SEÑORES PAUL GOMEZ DE LA TORRE, IDENTIFICADO CON DNI 07820310, DOMICILIADO EN JR. LAMPA N°277 PISO 6, CERCADO DE LIMA, REPRESENTANDO 3 434 259 ACCIONES QUE EQUIVALEN EL 50 % DEL CAPITAL SOCIAL DE ELECTROANDES S.A. QUIEN PRESIDIO LA JUNTA Y ALEX CAHUANA QUINO, IDENTIFICADO CON DNI N° 06011949 DOMICILIADO EN JR. LAMPA N° 277 PISO 6 CERCADO DE LIMA REPRESENTANDO 3 434 259 ACCIONES, QUE EQUIVALEN AL 50 % DEL CAPITAL SOCIAL DE ELECTROANDES S.A. =====

ACTUO COMO SECRETARIO EL ING IDWIN MANRIQUE PERALTA.=====

EL PRESIDENTE ABRIÓ LA SESION, MANIFESTANDO QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES 6 868 518 ACCIONES DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL ), CADA UNA EQUIVALENTES AL 100 % DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE ELECTROANDES SA ASCENDENTE. A S/ 6 868 518.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES ).=====

LAS REFERIDAS ACCIONES SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA CIFRA CAPITAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

**DESPACHO:**=====

SE DIO CUENTA DEL OFICIO N° 2478 2001/DF-FONAVI, DEL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 123 2000/014 FONAFE Y DEL ACUERDO DEL DIRECTORIO DE CENTROMIN PERU S.A. N° 83-2001 DE LA SESION 26-2001 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2001 MEDIANTE LAS CUALES EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO-FONAVFE COMUNICA HABER DESIGNADO COMO REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE ELECTROANDES S.A. PARA ESTA SESION A LO SEÑORES ALEX CAHUANA QUINO ASIGNADOLE LA REPRESENTACIÓN DE 3 434 259 ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL

AV. BENAVIDES N° 3748 - SURCO  
TELEF. 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131

NOTARIA RICARDO JOSE BARBA CASTRO

Y PAUL GOMEZ DE LA TORRE, ASIGNANADOLE LA REPRESENTACIÓN DE 3 434 259 ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL, ASI COMO EL DIRECTORIO DE CENTROMIN PERU S.A. DA CUMPLIMIENTO A ESTAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAMENTE.=====

ORDEN DEL DIA. =====

APORTE DE ARCHIVOS Y PASIVOS-BLOQUE PATRIMONIAL-UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A., AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL; EMISIÓN DE ACCIONES; MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO; AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL.=====

ACUERDO N° JGA-ELA-1-04-2001 =====

CONSIDERANDO: =====

QUE DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO 674 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CENTROMIN PERU S.A. APROBO MEDIANTE ACUERDO N° 03-96 DEL 30 D EMAYO DE 1996, SU REORGANIZACIÓN VIA DE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOBRE LA BASE DE SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN, DELEGANDO EN SU DIRECTORIO LA FACULTAR DE ADOPTAR EN SU MOMENTO LOS ACUERDOS QUE FUERAN NECESARIOS. EN ESTE CONTEXTO SE CONSTITUYE ENTRE OTRAS ELECTROANDES S.A. =====

QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 391 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE CONSIDERA REORGANIZACIÓN SIMPLE EL ACTO POR EL CUAL UNA SOCIEDAD SEGREGA UNO O MAS BLOQUES PATRIMONIALES Y LOS APORTA A UNA OP MAS SOCIEDADES NUEVAS O EXISTENTES RECIBIENDO A CAMBIO ACCIONES CORRESPONDIENTES A DICHS APORTES. =====

QUE CONFORME CONSTA EN EL ACUERDO N° 85-2001 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2001, EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA-CEPRI CENTROMIN PERU S.A. INSTRUYO AL DIRECTORIO DE DICHA EMPRESA PARA APORTAR A ELECTROANDES S.A. LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. AL VALOR NETO EN LIBROS PROYECTADO AL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 2001.=====

QUE EL DIRECTORIO DE CENTROMIN PERU S.A. MEDIANTE ACUERDO N° 56-2001 ADOPTADO EN SESION DE DIRECTORIO N° 21-2001 DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2001, APROBO LA TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE AL 100 % DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE DICHO BLOQUE PATRIMONIAL ASCENDENTE A S/. 231 959 408 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO NUEVOS SOLES), PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE ELECTROANDES S.A. =====

QUE EL VALOR DE LOS ACTIVOS DEL REFERIDO BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDE AL VALOR NETO EN LIBROS PROYECTADO AL DIA 30 DE SETIEMBRE DEL 2001 Y APROBADO POR CENTROMIN PERU S.A. EN SU CALIDAD E TRANSFERENTE SOBRE LA BASE DE VALORES PROVENIENTES DE LA REEVALUACIÓN VOLUNTARIA REALIZADA POR CENTROMIN PERU S.A., CON FINES DE PRIVATIZACION DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674 DECRETO LEGISLATIVO N 782, ASI COMO DEL NUMERAL 1) DEL ARTICULO 104 Y DEL ARTICULO 109 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. =====

QUE ASIMISMO, EL ANTES REFERIDO ACUERDO DE DIRECTORIO DE CENTROMIN PERU S.A. APROBO QUE TANTO LA TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A., COMO EL AUMENTO DE CAPITAL Y SORRESPONDIETE MODIFICACIÓN DEL ESTAUTO PROVENIENTE DE DICHA TRANSFERENCIA ESTA SUJETA A LA CONDICION SUSPENSIVA QUE CENTROMIN PERU S.A. Y EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO PRI-64-2001 O LA SOCIEDAD QUE ESTE DESIGNE CON ARREGLO A LAS BASES DEL CONCURSO SUSCRIBAN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE ELECTROANDES S.A.=====

QUE ESTANDO AL BLOQUE PATRIMONIAL QUE SE TRANSFIERE COMPUESTO , ENTRE OTROS POR ACTIVOS NO DINERARIOS SU VALORIZACIÓN DEBE SER REVISADA Y APROBADA POR EL DIRECTORIO DE ELCTROANDES S.A. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

QUE ASIMISMO ES NECESARIO AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ELECTROANDES S.A. SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS RELATIVOS A LA TRANSFERENCIA,

NOTARIA DIFUNDO PARRAL CASTELLANO  
AV. BENAVIDES N° 9746 - SURCO  
TELEF: 271-2141-271-1156 FAX: 271-3131

INCLUYENDO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ACTIVOS, LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE BIENES Y DERECHOS SEGÚN CORRESPONDA; EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA Y/O TRIBUTARIA, ASI COMO INTERVENGA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE ELECTROANDES S.A. QUE CELEBREN CENTROMIN PERU S.A. Y EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO PRI-64-2001 O LA SOCIEDAD QUE ESTE DESIGNE CON ARREGLO A LAS BASES DEL CONCURSO. =====  
ESTANDO A LO ANTERIOR. =====

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** =====

1. SEGÚN EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 002-2001/013-FONAFE APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE ELECTROANDES S.A. DE LA SUMA DE S/. 6 868 518.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES ) A LA SUMA DE S/. 238 827 926.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) MEDIANTE EM APORTE QUE REALIZA CENTROMIN PERU S.A. COMO CONSECUENCIA DE SU REORGANIZACIÓN SIMPLE DEL 100 % DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A., SEGÚN VALOR NETO PROYECTADO EN LIBROS AL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 2001 ASCENDENTE A S/. 231 959 408 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO NUEVOS SOLES ).=====
- EN CONSECUENCIA EL CAPITAL SOCIAL ESTA REPRESENTADO POR 238 827 926.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS) ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. =====  
EL VALOR DEL BLOQUE PATRIMONIAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:=====
- UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A.**=====
- VALOR NETO PROYECTADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2001** =====
- (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES )** =====

**RESUMEN**=====

RUBROS	IMPORTES
<b>ACTIVOS</b>	
INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	298 623 659
INTANGIBLES	1 585 749
	300 209 408
<b>PASIVO</b>	
PRESTAMO SINDICADO	68 250 000
APORTE PATRIMONIAL	231 959 408

2. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 5 DEL ESTATUTO COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL APROBADO EN EL PUNTO 1, EL MISMO QUE QUEDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

**ARTICULO 5.-** =====

" EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 238 827 926.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOCIAL) CADA UNA, TODAS ELLAS DE UNA MISMA SERIE Y DE CARÁCTER INDIVISIBLE".=====

3. APROBAR LA EMISIÓN APORTUNA DE 231 959 408 ACCIONES COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO EN EL PUNTO 1 PRECEDENTE, EN CERTIFICADOS PROVISIONALES Y/O DEFINITIVOS A FAVOR DE CENTROMIN PERU S.A. =====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. PARRAVIDES N° 3746 SURCO  
TELF: 271-2141 - 271-1155 FAX: 271-3131

4. DECLARAR QUE NO PROCEDE RECONOCER EL EJERCICIO DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 213 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES POR CUANTO LA SOCIEDAD POSEE UN UNICO ACCIONISTA-CENTROMIN PERU S.A.=====
5. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE ELECTROANDES S.A. A SUSTENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS RELATIVOS A LA TRANSFERENCIA INCLUYENDO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ACTIVOS, LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE BIENES Y DERECHOS SEGÚN CORRESPONDA; Y EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA Y/O TRIBUTARIA. =====
6. PRECISAR QUE EL APORTE DEL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. A FAVOR DE DE LA ELECTROANDES S.A. COMPRENDE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. DERECHOS EDIFICACIONES Y TERRENOS ASI COMO LOS ACTIVOS INTANGIBLES Y DEMAS BIENES QUE CONFORMAN EL ACTIVO FIJO PROYECTADO AL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 2001 QUE SE INDICAN EN EL "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES" QUE SE INSERTARA EN LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 130 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. =====
7. PRECISAR QUE EL CRITERIO DE VALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE SE TRANSFIEREN COMO PARTE DEL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. CONSTA EN EL INFORME DE VALORIZACIÓN, REALIZADO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 D ELA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DICHO DOCUMENTO TOMA EN CONSIDERACIÓN EL VALOR NETO EN LIBROS PROYECTADO AL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 2001 DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL BLOQUE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE CENTROMIN PERU S.A. EL INFORME DE VALORIZACIÓN SE INSERTARA EN LA ESCRITURA PUBLICA CORREONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 130 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO DE SOCIEDADES. =====
8. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE ELECTROANDES S.A. A INTERVENIR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE ELECTROANDES S.A. QUE CELEBRAN CENTROMIN PERU S.A. Y EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO PRI-64-2001 O LA SOCIEDAD QUE ESTE DESIGNE CON ARREGLO A LAS BASES DEL CONCURSO Y LOS EXTRABAJADORES DE CENTROMIN PERU S.A., ADQUIRIENTES DE ACCIONES.=====
9. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ANULE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS EMITIDOS Y EN SU REEMPLAZO EMITA LOS QUE CORRESPONDEN ENTREGANDO LOS MISMOS A SUS NUEVOS TITULARES, OPORTUNAMENTE.=====
10. ESTABLECER QUE LOS ACUERDOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 9 ESTAN SUJETOS A LA CONDICION SUSPENSIVA QUE CENTROMIN PERU S.A. Y EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO PRI-64-2001 O LA SOCIEDAD QUE ESTE DESIGNE CON ARREGLO A LAS BASES DEL CONCURSO, SUSCRIBAN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE ELECTROANDES S.A., Y EN CONSECUENCIA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL AUMENTO EN EL MARCO DE LA REORGANIZACIÓN SERA AQUELLA EN LA QUE OCURRA DICHO EVENTO.=====

(.....)=====

EN ESTE ACTO SE SUSPENDION LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA REDACTAR LA PRESENTE ACTA, LA CUAL UNA VEZ REABIERTA LA SESION, FUE LEIDA, APROBADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE DEL ACCIONISTA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, CERRANDOSE LA REUNION A LAS 14:00 HORAS.=====

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES.=====

ASI Y MAS ÉXTENSAMENTE CONSTA DEL ACTA ORIGINAL A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, EN SANTIAGO DE SURCO, 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL 2001.=====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
 AV. BENAVENDES N.º 3746 - SURCO  
 TEL: 271-2141 - 271-1155 FAX: 271-3131



ANTE MI RICARDO JOSE BARBA CASTRO.- ABOGADO NOTARIO DE LIMA.=====

**INSERTO CUATRO: TRANSCRIPCION DE ACUERDO COPRI.**=====

TRANSCRIPCION ACUERDO COPRI.=====

ADOPTADO EN LA SESION DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2001,=====

ACUERDO COPRI No. 354-02-2001.=====

\*ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR EFRAIN GONZALES DE OLARTE A LOS CARGOS DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI Y DIRECTOR NACIONAL DE LOS PROYECTOS PNUD-GOBIERNO PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EMPRESAS, PROYECTOS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, CON EFECTIVIDAD AL 07 DE AGOSTO DE 2001, DANDOLE LAS GRACIAS POR LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS.=====

DESIGNAR AL SEÑOR PEDRO SANCHEZ GAMARRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COPRI Y DE LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI, ASI COMO DIRECTOR NACIONAL DE LOS PROYECTOS PNUD-GOBIERNO "PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE EMPRESAS, PROYECTOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, A PARTIR DEL 08 DE AGOSTO DE 2001, CON TODAS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS INHERENTES A LOS REFERIDOS CARGOS.=====

TRANSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI Y A LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS QUE LO SOLICITEN, EXCEPTUANDOLO DEL TRAMITE DE APROBACION DEL ACTA."=====

UN SELLO QUE DICE: ITALO BIZERRA OSORIO.- SECRETARIO DE ACTAS.- UNA FIRMA.=====

UN SELLO CIRCULAR QUE DICE: DIRECCION EJECUTIVA.- COPRI.=====

LIMA, 18 DE AGOSTO DE 2001.=====

**INSERTO CINCO: RESOLUCION SUPREMA No. 443-2001-EF.**=====

DESIGNAN DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONAFE.=====

RESOLUCION SUPREMA No. 443-2001-EF.=====

CONSIDERANDO:=====

QUE, SE ENCUENTRA VACANTE EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.=====

QUE, ES NECESARIO DESIGNAR A LA PERSONA QUE EJERCERA EL MENCIONADO CARGO;=====

QUE, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FONAFE, RESULTA CONVENIENTE QUE EL SEÑOR RENE CORNEJO DIAZ ASUMA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.=====

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO No. 560- LEY DEL PODER EJECUTIVO EL DECRETO LEY No. 25515 Y DEL DECRETO SUPREMO No. 072-2000-EF; Y,=====

ESTANDO A LO ACORDADO;=====

SE RESUELVE:=====

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, A PARTIR DE LA FICHA, AL SEÑOR RENE CORNEJO DIAZ, EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.=====

ARTICULO 2°.- LA PRESENTE RESOLUCION SUPREMA SERA REFRENDADA POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.=====  
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.=====

RUBRICA DEL DR. ALEJANDRO TOLEDO.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.=====

PEDRO PABLO KUCZYNEKI.- MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.=====

AV. BELLAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELEF: 271-2141-771-1190 FAX: 271-2134

RICARDO JOSE BARBA CASTRO

FIRMADO: ROBERTO ROTTA BISSO.- PP. EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.- CENTROMIN.=====

FIRMADO: MARIA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL.- ISMAEL JOSE RODRIGUEZ.- PP. INVERSIONES ELEGIA S.R.L.=====

FIRMADO: RENE CORNEJO DIAZ.- PP. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.=====

FIRMADO: EDWIN JESUS MANRIQUE PERALTA.- PP. EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. - ELECTROANDES S.A.=====

FIRMADO: PEDRO SANCHEZ GAMARRA.- PP. LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI.=====

**CONCLUSIÓN.-** LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR QUIEN COMPARECE Y HECHA LA ADVERTENCIA SOBRE SUS EFECTOS LEGALES SE RATIFICA EN SU CONTENIDO DE TODO LO QUE DOY FE =====

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N° 1224393 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N° 1228639 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2001 - 2002.- CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. =====

FIRMADOS: ROBERTO ROTTA BISSO.- PP. EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. - CENTROMIN.- MARIA DEL CARMEN VIOLETA TOVAR GIL.- ISMAEL JOSE RODRIGUEZ AYALA.- PP. INVERSIONES ELEGIA S.R.L.- RENE HELBERT CORNEJO DIAZ.- PP. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO - FONAFE.- EDWIN JESUS MANRIQUE PERALTA.- EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. - ELECTROANDES S.A.- PEDRO EMILIO SANCHEZ GAMARRA.- PP. LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI.- ANTE MI: RICARDO JOSE BARBA CASTRO, ABOGADO - NOTARIO DE ESTA CIUDAD.=====

**CONCUERDA.-** DOY FE QUE EL PRESENTE TRASLADO INSTRUMENTAL ESCRITO SOLO POR EL ANVERSO. ES COPIA INTEGRAL E IDENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CORRIENTE DE FOJAS 7,493 A FOJAS 7,739 DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR QUIENES COMPARECEN Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO DOCTOR RICARDO JOSE BARBA CASTRO, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO CONFORME A LEY, EL DIA DE HOY DE DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.=====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES N° 3746 - SURCO  
TELF.: 271-2141 - 271-1156 FAX: 271-3131



RICARDO JOSE BARBA CASTRO  
NOTARIO DE LIMA

